



CSJBOYO25-538

Tunja, 31 de enero de 2025

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura De Caldas
Manizales – Caldas.

Asunto: “Remite Radicado No. EXTCSJBOY25-317 y Auto No. CSJBOYAVJ25-54 -
Vigilancia Judicial Administrativa No. 2025-00010”

Doctora Victoria Eugenia:

De manera atenta, y de conformidad con lo decidido por este Consejo Seccional en el Auto No. CSJBOYAVJ25-54 del 31 de enero de 2025, mediante la cual se abstuvo de dar trámite a la Vigilancia Judicial Administrativa No. 150011101002-2025-00010-00; me permito remitir copia de éste y de la queja interpuesta por los señores Cesar Augusto Ramírez Valencia y Jhon Jairo Ramírez Valencia (PPL), con radicado EXTCSJBOY25-317 del 16 de enero de 2025.

Lo anterior, con el fin que, en el marco de sus competencias, se adelanten las acciones a que haya lugar frente a las situaciones expuestas por los quejosos, atendiendo a lo expuesto en el referido auto.

Cordialmente,

CLAUDIA LUCÍA RINCON ARANGO
Presidenta

CSJBC/CLRA/IKBA/ Aprobado en sesión del 31 de enero de 2025.**



AUTO No. CSJBOYAVJ25-54

Tunja, 31 de enero de 2025

Vigilancia Judicial Administrativa No. 150011101002-2025-00010-00

Solicitantes: CESAR AUGUSTO RAMÍREZ VALENCIA Y JHON JAIRO RAMÍREZ VALENCIA

Despachos: POR DEFINIR

Expediente: PENAL

Radicado: 152386000212-2018-00386-00/ 152386103134-2015-80001-00

Consejera Ponente: Dra. CLAUDIA LUCIA RINCÓN ARANGO

I. ASUNTO.

Procede a decidir este Consejo Seccional respecto de la procedencia o no de adelantar el trámite de la vigilancia judicial administrativa, dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011, frente al radicado bajo el número EXTCSJBOY25-317 del 16 de enero de 2025, con el cual se allegó auto del 12 de diciembre de 2024 proferido dentro del radicado de Casación No. 59935, y con ponencia del doctor Gerardo Barbosa Castillo, Magistrado de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual remitieron queja presentada por el sentenciado Jhon Jairo Ramírez Valencia, en atención a que el expediente referido por el quejoso se encuentra bajo el conocimiento del Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

Posteriormente, se allegó radicado No. EXTCSJBOY25-476 del 20 de enero de 2025, se allegó, relacionado con el asunto en comento, requerimiento proveniente de la Secretaría Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en el que solicitan aclaración a la remisión dada por este Consejo Seccional, conforme a lo dispuesto en su momento mediante Auto No. CSJBOYAVJ24-574 del 13 de diciembre de 2024, respecto de la solicitud vigilancia presentada por los señores Cesar Augusto Ramírez Valencia y Jhon Jairo Ramírez Valencia.

II. MARCO NORMATIVO.

El Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de su potestad reglamentaria, mediante Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011, estableció el procedimiento y demás aspectos para el ejercicio de la función asignada a los Consejos Seccionales de la Judicatura en el numeral 6 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996; entendiéndose, la vigilancia judicial administrativa como un mecanismo para que la justicia se administre oportuna y eficazmente.

Esta disposición estatutaria debe ser aplicada en armonía con los artículos 228 de la Carta Política y 5° de la referida Ley, al establecer la norma constitucional que las decisiones que profieran los jueces de la Rama Judicial gozan de autonomía e independencia, en tanto que Ley 270 de 1996, modificada por la Ley Estatutaria No. 2430 de 2024, prescribe que ningún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario judicial para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar.

A su vez, es necesario subrayar para el caso en concreto que, el Acuerdo No. 8716 de 2011, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura tienen definida su competencia para adelantar vigilancia judicial administrativa, la cual va encaminada al actuar de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Competencia. De conformidad con el numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, corresponde a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, ejercer la Vigilancia Judicial Administrativa para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial. Se exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación, entidad que goza de autonomía administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

La vigilancia judicial es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y de la facultad de Control Disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.”

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la vigilancia judicial administrativa, fue sometida a reparto el 16 de enero de 2025, correspondiendo al despacho II.

Conocida la queja y documentos adjuntos, se observó que los documentos remitidos a esta Corporación se encontraban relacionados con soluciones previas radicadas por los quejosos ante este Consejo Seccional, precisándose que, en su momento, mediante Auto No. CSJBOYAVJ24-574 del 13 de diciembre de 2024, se dispuso abstenerse de conocer la solicitud de vigilancia judicial administrativa promovida por los señores Ramírez Valencia en contra de la Corte Suprema de Justicia – Sala Penal; en atención a la falta de competencia que le asiste a esta Corporación de adelantar el trámite administrativo invocado en contra del citado Alto Tribunal (artículo 1º del Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011).

En razón a ello, previo a definir la procedencia de adelantar el trámite de vigilancia, este despacho dispuso mediante Auto No. CSJBOYAVJ25-36 del 22 de enero de 2025 requerir al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Tunja, con el fin de que se informara el estado y ubicación actual del proceso penal No. 152386103134-2015-80001-00, conforme a la remisión anotada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia; y a su vez, informar a la Secretaría del Alto Tribunal las razones de derecho que fundamentaron al remisión de la queja en comento. Tramitándose lo anterior mediante oficios No. CSJBOYO25-288 y CSJBOYO25-289 de la misma fecha.

Con oficio radicado el 28 de enero de 2025, correspondiente al número EXTCSJBOY25-875, la doctora Sonia Benavides Vallejo, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Tunja y titular del Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja; allegó respuesta al requerimiento efectuado, relacionados las actuaciones surtidas respecto del expediente del proceso penal No. 152386103134-2015-80001-00, así:

FECHA	ACTUACIÓN DEL SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA
04/10/2019	Juzgado Promiscuo del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Rosa de Viterbo dicta sentencia en contra del señor Jhon Jairo Ramírez Valencia dentro del proceso penal consultado
04/08/2023	Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja avoca conocimiento de la vigilancia de la pena impuesta.
04/08/2023	Auto – No accede a la solicitud de remitirse copia del expediente presentada por el señor Cesar Augusto Ramírez Valencia por no mediar poder/memorial debidamente suscrito por el poderdante y apoderado.
02/10/2023	Auto – remite por competencia el expediente a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Bogotá (Reparto) para su respectivo trámite de vigilancia de la pena, por cuanto el señor Jhon Jairo Ramírez Valencia había sido trasladado al Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá
02/10/2023	Oficio No. 185 se remite expediente
01/11/2023	Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá devuelve el expediente remitido
24/11/2023	Oficio No. 2644 se reenvía expediente digital a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
02/02/2024	Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá requiere la Juzgado 7º Homologo de Tunja para enviar cuaderno fallador
20/02/2024	Se remite nuevamente cuaderno fallador, correspondiente al expediente recibido al momento de asignarse en su momento para la vigilancia de la pena.
20/03/2024	Se allega del Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá oficio No. 1514 solicitando boleta de encarcelación urgente
12/08/2024	Auto – ordena desglosar y remitir por competencia las peticiones obrantes en los archivos 23, 24 y 25 relacionadas con la petición anterior, al Juzgado Promiscuo del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Rosa de Viterbo e informar de ello al Juzgado solicitante.

Conocida la respuesta anterior, se consultó el expediente en comento con el fin de determinar la ubicación del mismo, observándose que, en primera medida el proceso estuvo en conocimiento del Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá para la vigilancia de la pena desde enero de 2024 hasta que, mediante auto No. 2688 del 18 de octubre de 2024, se dispuso la remisión del mismo a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada – Caldas (Reparto) por el

Hoja No. 3 Vigilancia Judicial No. 150011101002-2025-00010-00. Auto No. CSJBOYAVJ25-54 del 31 de enero de 2025. "Por medio de la cual se abstiene de dar trámite de Vigilancia Judicial Administrativa presentada por los señores Cesar Augusto Ramirez Valencia y Jhon Jairo Ramirez Valencia y traslada por competencia por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia."

traslado del sentenciado, al establecimiento carcelario de dicha ciudad y en la cual se encuentra recluso; Verificándose así que a la fecha la vigilancia de la pena impuesta dentro del proceso penal No. 152386103134-2015-80001-00 en contra del señor Jhon Jairo Ramirez Valencia se encuentra en conocimiento del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada – Caldas, quien avocó conocimiento mediante auto del 7 de noviembre de 2024, tal y como se observa en las siguientes imágenes:

30/1/25, 9:04 a.m. Datos del Proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EPHS	Ciudad	FECHA RECIBO (DD/MN/AAAA)														
025	BOGOTÁ D.C.	29/1/2024														
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Años	No. Radicación	Recurso									
	15238	61	03	134	2015	80001	00									
1. DATOS DEL PROCESO																
AUTORIDAD REMITENTE	CIUDAD															
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL	15238610313420158000100-															
FISCALIA 7 DELEGADA DE SANTA ROSA DE VITERBO	15238610313420158000100-															
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	15238610313420158000100-															
JEPS 025 BTA N12830--	15238610313420158000100-															
JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION CONTROL DE GARANTIAS DE DUTAMA	15238610313420158000100-															
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE SANTA ROSA DE VITERBO	15238610313420158000100-															
PENAS ACUMULADAS	NO	NO CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	1	PRESOS A CARGO JEPMS	0									
Condminos		#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios		01														
2. DATOS DE LA SENTENCIA																
INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MN/AAAA)	EXECUTORIA	Clas y folios													
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO CON FUNCION	04/10/2019		D1 01													
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL	09/02/2020		D1 01													
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION	24/11/2021	24/11/2021	D1 01													
FECHA DE LOS HECHOS																
	31/12/2014															
3. CLASE DE PROCESO																
Contra la vida y la integridad personal	8013															
4. OBSERVACIONES																
RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : Tipo Salida: DEFINITIVA. Fecha Salidas: 29/10/2024. Oficio: 2369 Enviado a: 000 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - LA DORADA (CALDAS). SE REMITE EXPEDIENTE CON PROTOCOLO DE DIGITALIZACION VIA E-MAIL //C.S.A/ JALC																
ACTUACIONES DEL PROCESO																
FECHA	TIPO ACTUACION	ANOTACION	CUADERNO FOLIO													
29/10/24	Plumilla Envío	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : Tipo Salida: DEFINITIVA. Fecha Salidas: 29/10/2024. Oficio: 2369 Enviado a: 000 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - LA DORADA (CALDAS). SE REMITE EXPEDIENTE CON PROTOCOLO DE DIGITALIZACION VIA E-MAIL //C.S.A/ JALC														
29/10/24	Proceso oficina Correo	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : EN LA FECHA SE RECIBE EN EL AREA DE CORRESPONDENCIA EXPEDIENTE DIGITAL (OFICIO) PARA TRAMITE DE PROTOCOLO Y RESPECTIVO ENVIO //C.S.A. RMI														
29/10/24	ADVERTENCIA	Tipo Salida: DEFINITIVA. Fecha Salidas: 29/10/2024. Oficio: 2369 Enviado a: 000 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - LA DORADA (CALDAS). RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : EN CUMPLIMIENTO A LOS DECS 15-146-2014 SE REMITE PROCESO A LOS HOMOLOGOS DE LA DONADANALDAS//VER DOCUMENTO DREVE No. 70CONFIRMASUBDIRECCION//CSA/INCS	DIGITAL DIGITAL													
29/10/24	Envío Expediente por Competencia															

Imagen No. 01. Consulta JEPMS de Bogotá

30/1/25, 9:04 a.m. Datos del Proceso

18/10/24	Auto ordena remisión proceso	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : AS # 2888 ORDENA POR EL CSA REMITIR EL PROCESO A LOS AUT	2
11/10/24	INGRESO MEMORIALES VARIOS	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : INGRESO DIGITAL - **URGENTE** - SE REMITE AL CORREO ELECTRONICO (COP) FALLO ACCION DE TUTELA - PROCEDENTE DE JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - LA DORADA (CALDAS) - **URGENTE** //MHCM - CSA/	
11/10/24	Recepción de Memorias	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DE 15/10/24 MEMORIAL CDP - SOLICITA TRASLADO POR ENFERMEDAD - Y ANEXOS //OTIO-CSA URG.	
07/10/24	ADVERTENCIA	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : NO SE DA TRAMITE AL AUTO DE SUSTANCIACION 2438 DE 24-09-2024 YA QUE SEGUN INFORME DE DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE FECHA 30-09-2024 Y CONSULTA EN LA BASE DE DATOS DEL PROCESO NO SE ENCUENTRA TRAMITE DE BOGOTA //CSA//MIES	
03/10/24	INGRESO OFICIOS VARIOS	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : "DOC**RUTA**" OFICIO ALLEGADO POR SECRETARIA SALA DE CASACION PENAL // REF: COMUNICA PREVIDENCIA //MHCM - CSA// RUTA	
02/10/24	Fijación en estado	JHON JAIRO - RAMIREZ VALENCIA: PREVIDENCIA DE FECHA "30/08/2024" DETERMINA TIEMPO DESCONTADO AL 843. (SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA SE ALLEGA POR PARTE DEL INTERVENIENTE CONSTANCIA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DEL AUTO PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE SECRETARIAL) // ARV CSA//	
01/10/24	INGRESO TRAMITES C.S.A	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : INGRESO DIGITAL - SE REMITE A CORREO DEL DESPACHO EN RUTA: INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS DE TRASLADO 30-09-2024	
30/09/24	Informe Notificación	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : 30-09-24 SE INFORMA IMPOSIBILIDAD DE ENTERRAMIENTO A LOS 24-09-24	
26/09/24	INGRESO OFICIOS VARIOS	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : INGRESO DIGITAL - SE REMITE A CORREO DEL DESPACHO EN RUTA: // OFICIO ALLEGADO POR EL INPEX // REF: RESPUESTA OFICIO 1609 //MHCM - CSA//	
26/09/24	INGRESO OFICIOS VARIOS	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : INGRESO DIGITAL - SE REMITE A CORREO DEL DESPACHO EN RUTA: // OFICIO ALLEGADO POR EL INPEX // REF: RESPUESTA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN //MHCM - CSA//	
24/09/24	Resuelve memoria	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : AS # 2438 AUTO ORDENA QUE A TRAVES DE LA ESCRIBIENTE ASIGNADA A ESTE DESPACHO ENVIE COPIA DEL PROCESO AL PENADO // CPVQ	AUT
24/09/24	Notificación Condenado	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : (PARTO 27) 08/09/2024 EN LA FECHA SE NOTIFICA AL CONDENADO AUTO INTERLOCUTORIO 843 DE FECHA 30/08/2024 EN EL CENTRO PENITENCIARIO Y CANCELADO LA FICOTA. AUTO INTERLOCUTORIO PASA A SECRETARIA. (RMP/AMBV) DESNOTA CDP.	1
12/09/24	Recepción Oficio varios - Ventanilla	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : SE RECIBE CORREO DE FECHA 27 DE 2024 // OFICIO ALLEGADO POR SECRETARIA SALA DE CASACION PENAL // REF: COMUNICA PREVIDENCIA "CSA"//ADP//	
11/09/24	INGRESO OFICIO ELECTRONICO VARIOS	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : INGRESO DIGITAL - **URGENTE** - SE REMITE AL CORREO ELECTRONICO (COP) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D.C. //URGENTE //MHCM - CSA//	
11/09/24	Recepción Oficio varios - Ventanilla	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 11 09 2024 /// FALLO ACCION DE TUTELA - PROCEDENTE DE JUZGADO DECIMO (10P) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D.C. // URGENTE **CSA**//ADP**	
04/09/24	Resuelve memoria	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : AS # 2381 ANEXA INFORMACION PROCESO A FIN DE QUE SEA TENDIDA EN CUENTA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO // CPVQ	1
05/09/24	Elaboración de oficio funcionarios públicos	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE AGOSTO DE 2024, SE REMITE OFICIO A CARCEL CON COPIA A LA TRAVES DE NOTIFICADORA ENCARGADA //SE REMITE AL CORREO ELECTRONICO PARA SU NOTIFICACION// SE REMITE AUTO A CONDENADO PARA SU NOTIFICACION//CSA//MIES	
05/09/24	Recepción Oficio varios - Ventanilla	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : SE RECIBE CORREO DE FECHA 12 08 2024 // OFICIO ALLEGADO POR EL INPEX // REF: RESPUESTA OFICIO 1609 **CSA**//ADP**	
05/09/24	INGRESO TRAMITES C.S.A	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : INGRESO DIGITAL - SE REMITE A CORREO DEL DESPACHO EN RUTA: FALLO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA DEL RECURSO DE INSTANCIA PRESENTADO //MHCM - CSA//	
30/08/24	Oficio varios	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : SE LIBRA OFICIO # 2170 CON DESTINO AL DIRECTOR DE LA CARCEL PICOTA // CPVQ	OFI
30/08/24	Estado del Proceso	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : AS # 843 RECONOCIMIENTO FISICO Y REDIMIDO A LA FECHA 84 MESES Y 12 DIAS // CPVQ	AUT
03/08/24	Ingreso Solicitud por correo institucional	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : INGRESA VIA CORREO ELECTRONICO INFORMACION ALLEGADA POR EL CONSEJO DE ESTADO FRENTE A CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TITULO /// CPVQ	2
03/08/24	Recepción Oficio varios - Ventanilla	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : SE RECIBE CORREO DE FECHA 01 08 2024 // OFICIO ALLEGADO POR EL INPEX // REF: RESPUESTA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN "CSA"//ADP**	
03/08/24	Constancia Secretarial	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : SE REMITE AL SERVIDOR DE INGRESOS MHCM FOLIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA DEL RECURSO DE INSTANCIA PRESENTADO, PARA QUE SEA INGRESADO AL DESPACHO // ARV CSA //	
03/08/24	Recepción de Recursos	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : SE RECIBE CORREO DE FECHA 03 08 2024 // RECURSO DE INSTANCIA - INTERPUESTO POR EL PENADO CONTRA AUTO DEL 24 DE 2024 **CSA**//ADP** //URGENTE//	
02/09/24	ADVERTENCIA	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : SOLICITUD TRASLADO A CENTRO PENITENCIARIO CORREO DUPLICADO YA SE REALIZO EL RESPECTIVO INGRESO //MHCM - CSA//	
02/09/24	INGRESO MEMORIALES VARIOS	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : INGRESO DIGITAL - SE REMITE A CORREO DEL DESPACHO EN RUTA: CORTE SUPREMA CORRE TRAMITE MEMORIAL SOLICITUD DE TRASLADO - MENCIONA SITUACION DE SEGURIDAD DEL PENADO //MHCM - CSA//	
02/09/24	Recepción de Memorias	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : EN LA FECHA 02-09-2024 SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO CORTE SUPREMA CORRE TRAMITE MEMORIAL SOLICITUD DE TRASLADO - MENCIONA SITUACION DE SEGURIDAD DEL PENADO - **URGENTE** // MAGO - CSA	
02/09/24	Recepción de Memorias	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 02/09/2024 DEL AREA DE REPORTE TUTEL ALIADO DE SUSTANCIACION - HARE AUTO DE SUSTANCIACION CORPUS DEL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 1 PALQUERINO - BIENVENIDA CADENA DE CORREOS Y COMERCIALIZACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA // REMITE POR COMPETENCIA MEMORIAL Y ANEXOS - SOLICITUD TRASLADO A CENTRO PENITENCIARIO - **ADP**//URGE**	
02/09/24	Recepción de Oficio varios	RAMIREZ VALENCIA - JHON JAIRO : SE LIBRA OFICIO # 2053 CON DESTINO AL JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO CONOCIMIENTO CON RESPUESTA DE ACCION DE TUTELA // CPVQ	OFI

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EPHS	Ciudad	FECHA RECIBO (DD/MN/AAAA)														
001	LA DORADA (CALDAS)	31/10/2024														
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Años	No. Radicación	Recurso									
	15238	61	03	134	2015	80001	00									
1. DATOS DEL PROCESO																
AUTORIDAD REMITENTE	CIUDAD															
FISCALIA SEPTIMA DELEGADA DE SANTA ROSA DE VITERBO BOYACA	15238-01-03-134-2015-80001-00--															
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE DUTAMA BOYACA	15238-01-03-134-2015-80001-00--															
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	15238-01-03-134-2015-80001-00--															
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE VITERBO BOYACA	15238-01-03-134-2015-80001-00--															
TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA ROSA DE VITERBO BOYACA	15238-01-03-134-2015-80001-00--															
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	15238-01-03-134-2015-80001-00--															
PENAS ACUMULADAS	NO	NO CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	1	PRESOS A CARGO JEPMS	0									
Condminos		#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios																
2. DATOS DE LA SENTENCIA																
INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MN/AAAA)	EXECUTORIA	Clas y folios													
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA	04/10/2019		1 1													
TRIBUNAL SUPERIOR DE VITERBO	09/02/2020		1 1													
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	24/11/2021	24/11/2021	1 1													
FECHA DE LOS HECHOS																
	31/12/2014															
3. CLASE DE PROCESO																
Contra la vida y la integridad personal	8013															
4. OBSERVACIONES																
EN LA FECHA SE ENTERA AL CONDENADO EL CONTENIDO DEL AUTO DE SUSTANCIACION NO. 0133																
ACTUACIONES DEL PROCESO																
FECHA	TIPO ACTUACION	ANOTACION	CUADERNO FOLIO													
28/01/25	Entera Condenado	EN LA FECHA SE ENTERA AL CONDENADO EL CONTENIDO DEL AUTO DE SUSTANCIACION NO. 0133														
28/01/24	Auto ordena dar traslado de petición	AS 0133, se CORRERÁ TRASLADO a las DIRECTIVAS DEL CPMS LOCAL de la petición obrante a folio 033 del cuaderno de ejecución de penas, para que sea la autoridad penitenciaria quien estudie y radique el trámite que corresponda al pedimento del condenado, emitiendo una respuesta clara y que resulte de fondo lo reclamado por el penado.														
22/01/25	Solicitudes Varias	Paga a Despacho solicitud del señor JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA. Desprecando el cambio de														

Imagen No. 02. Consulta JEPMS de La Dorada

En este orden, es importante anotar que, el numeral 6 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, como función a cargo de los Consejos Seccionales de la Judicatura la de "ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportuna y eficazmente...", y cuyo procedimiento se encuentra reglamentado mediante Acuerdo No. PSAA11-8716 del 2011, así como los demás aspectos para el ejercicio de dicha función.

A su vez, y tal como se resaltó previamente en el marco normativo del presente auto, conforme al artículo 1º del Acuerdo No. 8716 de 2011, se ha establecido una competencia territorial por conocer de las solicitudes de vigilancia judicial administrativa; y señala que dichos asuntos deben ser del conocimiento por parte del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura al que corresponda, el distrito judicial al cual hace

Hoja No. 4 Vigilancia Judicial No. 150011101002-2025-00010-00. Auto No. CSJBOYAVJ25-54 del 31 de enero de 2025. "Por medio de la cual se abstiene de dar trámite de Vigilancia Judicial Administrativa presentada por los señores Cesar Augusto Ramírez Valencia y Jhon Jairo Ramírez Valencia y traslada por competencia por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia."

parte el despacho requerido.

En consecuencia, se evidencia que esta Corporación carece de competencia territorial para conocer de la solicitud vigilancia judicial administrativa presentada por los señores Cesar Augusto Ramírez Valencia y Jhon Jairo Ramírez Valencia, por cuanto el despacho judicial que conoce actualmente del proceso penal consultado se encuentra en el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada – Caldas, el cual corresponde a la circunscripción de municipios y despachos que conoce el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas siendo procedente que, en el presente caso, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare se **ABSTENGA** de conocer y dar trámite al radicado No. EXTCSJBOY25-317 del 16 de enero de 2025, y por ello, se remitirá la misma con el fin de que dicha autoridad adelante el trámite correspondiente.

Finalmente, y atendiendo a lo manifestado por la Juez Séptima de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja – Boyacá, y los dichos expuestos por los quejosos con relación al actuar de la Juez Promiscuo del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Rosa de Viterbo, se considera pertinente remitir copia de la presente decisión y del radicado No. EXTCSJBOY25-317 del 16 de enero de 2025 a la doctora Clara Inés Parra Camargo, Juez Promiscuo del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Rosa de Viterbo, con fin de que se pronuncie respecto a los hechos expuestos y en especial a lo relacionado con el desglose de "*las peticiones obrantes en los archivos 23, 24 y 25*" del expediente del proceso penal No. 152386103134-2015-80001-00 y relacionadas con la petición presentada en su momento por el Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá mediante oficio No. 1514 (solicitud de boleta de encarcelación), allegando de manera prioritaria a este Consejo Seccional, lo pertinente.

De conformidad con las consideraciones esbozadas en precedencia, las Consejeras del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare en sesión de Sala ordinaria de fecha **31 de enero de 2025**.

I. RESUELVE:

ARTICULO 1°: ABSTENERSE de adelantar el trámite de Vigilancia Judicial Administrativa presentada por los señores Cesar Augusto Ramírez Valencia y Jhon Jairo Ramírez Valencia y traslada por competencia por la Corte Suprema de Justicia – Sala Penal, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTICULO 2°: Remitir por competencia copia de la presente decisión y del radicado No. EXTCSJBOY25-317 del 16 de enero de 2025, al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme a lo señalado en el presente auto.

ARTICULO 3°: Remitir al Juzgado Promiscuo del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, copia de la presente decisión y del radicado No. EXTCSJBOY25-317 del 16 de enero de 2025, para lo de su competencia; con el fin de que se allegue copia del trámite respectivo atendiendo a lo aquí anotado.

ARTICULO 4°: Notificar esta decisión a los interesados en la presente Vigilancia Judicial Administrativa, a través del correo electrónico, conforme a lo preceptuado en la ley 2213 de 2022.

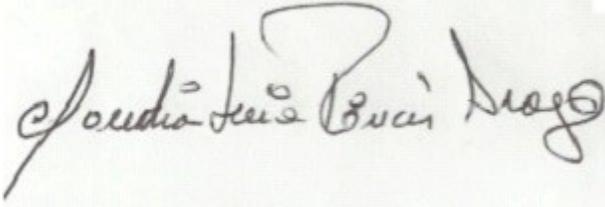
ARTICULO 5°: En firme la presente decisión, procédase al archivo de las diligencias y déjense las constancias del caso. Previa verificación de la conformación expediente electrónico conforme Circular 27 del Consejo Superior de la Judicatura y la materialización de las notificaciones. Déjense las constancias del caso.

ARTICULO 6°: El cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, se efectuará por el Secretaría General de la Corporación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

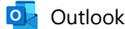
Dada en Tunja, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Hoja No. 5 Vigilancia Judicial No. 150011101002-2025-00010-00. Auto No. CSJBOYAVJ25-54 del 31 de enero de 2025. "Por medio de la cual se abstiene de dar trámite de Vigilancia Judicial Administrativa presentada por los señores Cesar Augusto Ramírez Valencia y Jhon Jairo Ramírez Valencia y traslada por competencia por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia."

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia Lucía Rincon Arango". The signature is written in a cursive style with a large initial 'C'.

CLAUDIA LUCÍA RINCON ARANGO
Presidente

CSJBC/CLRA/IKBA/Aprobado en sesión del 31 de enero de 2025. ***



RV: VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA SALA PENAL

Desde Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 29/11/2024 2:43 PM

Para Notificaciones ESAV Sala Casación Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (4 MB)

SALA PENAL CSJ VIG JUD ADM.pdf;

De: SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de noviembre de 2024 11:44 a. m.

Para: Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Cc: jjramirezvalenciasoyinocente@gmail.com <jjramirezvalenciasoyinocente@gmail.com>

Asunto: RV: VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA SALA PENAL

TD: 1430

Cordial Saludo,

Señores

Secretaría Sala de Casación Penal

Atentamente envió la presente solicitud de información allegada a nuestro buzón para los fines pertinentes.

Doctor.

Jhon Jairo Ramirez Valencia.

Le informo que su solicitud se envió al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co de la Sala de Casación Penal, pues dicha Sala Especializada porque está dirigida su escrito a esta sala para lo competente solicitándole que a futuro tratándose del asunto se dirija única y directamente al e-mail señalado, en aras de la celeridad.

Le agradezco su atención, solicitándole el favor sea confirmado el recibido de esta comunicación y su correcta lectura a vuelta de este mensaje de correo.

Agradecemos su ayuda diligenciando la siguiente encuesta de satisfacción del usuario, con el fin de poder brindarle un mejor servicio:

<https://forms.office.com/r/7LsandJZse>

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Yeison Alejandro Torres Hernández
Asistente Administrativo
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1205
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: Aplicativo Información - Nivel Central <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de noviembre de 2024 11:37 a. m.

Para: Mesa De Entrada Consejo Superior De La Judicatura - SIGOBIUS <mepjbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj De Boyaca - SIGOBIUS <mecsboyaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Cc: Presidencia Consejo Superior <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA <jjramirezvalenciasoyinocente@gmail.com>

Asunto: RV: VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA SALA PENAL

Reciba un cordial saludo:

Se remite por considerarlo de su competencia para su conocimiento y demás fines pertinentes. Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Así mismo copiar la respuesta o gestión **directamente al usuario solicitante** y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener trazabilidad. Agradezco

de antemano su valiosa atención y diligencia.

Finalmente, se agradece al **Despacho Judicial/Unidad del CSI/Entidad** que por **favor conteste directamente al peticionario** la respuesta o gestión brindada y no a este canal de atención. Lo anterior, ya que el correo info@cendoj.ramajudicial.gov.co, solo realiza el traslado por competencia establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente;

EA

.....



Consejo Superior de la Judicatura
Centro de Documentación
Judicial (CENDOJ)

División de Servicios Digitales y Atención al Usuario

Tel: (601) 565 8500 Ext. 7522
Carrera 8 #12b-82 (Edificio de la Bolsa)
Bogotá, D.C.

De: JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA <jjramirezvalenciasoyinocente@gmail.com>

Enviado: viernes, 29 de noviembre de 2024 3:58

Para: Aplicativo Información - Nivel Central <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA <jjramirezvalenciasoyinocente@gmail.com>; AMPLIACIÓN TUTELA <igualdadantelajusticia@gmail.com>

Asunto: VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA SALA PENAL

Dorada; Chinchiná- Caldas, 27 de noviembre de 2024

DERECHO DE PETICIÓN PARA QUE SE CUMPLA, CON VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA A PROCESO PENAL, DERECHO A LA CONSULTA.

Señores:

H. Magistrada; **Dra. Diana Alexandra Remolina Botía**: Presidenta 2024

H. Magistrado Jorge Enrique Vallejo Jaramillo; Vicepresidente 2024

H. Magistradas del Consejo Superior de la Judicatura. (Demás integrantes)

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D. correo electrónico: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN PARA QUE SE REALICE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DEL DERECHO DE CONSULTA SOLICITADAS POR JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA, ANTE LA SALA PENAL DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

REFERENCIA:

 <https://lh3.go> **CORPORACIÓN IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA** igualdadantelajusticia@gmail.com

1 mar 2024, 22:43

para presidencia, Secretaria,

ventanillaunica.tunja,

ejcp25bt,

jjramirezvalenciasoyinocente,

secsptstun,

Notificaciones, mí

 <https://mail.google.com/mail/u/1/images/cleardot.gif>

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN Magistrado ponente

STP13001-2023 Radicación n° 134103 Acta 214.

Pereira, (Risaralda), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

Se decide la impugnación presentada por **Jhon Jairo Ramírez Valencia** contra el fallo proferido el 18^[1] de octubre de 2023, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja, mediante la cual *declaró improcedente* la tutela interpuesta en protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, presuntamente vulnerados por el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja y el

[1] Firmada el 19 de octubre de 2023, según obra en el expediente.

Chinchiná, 28 de febrero de 2024

Señores

H. MAGISTRADOS

Dra. MYRIAM AVILA ROLDAN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA PENAL.

Dr. DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRAN, PRESIDENTE DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL

Dr. GERSON CHAVERRA CASTRO, PRESIDENTE DE A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA PENAL. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

H. Magistrado; Dr. JOSE ALBERTO PABON ORDOÑEZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA BOYACÁ
(Virtual E.S.D.)

ASUNTO: COMPLEMENTO DE LA SOLICITUD DE JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA, DEL DERECHO EN CARGA JURISPRUDENCIAL-INSTITUCIÓN DE LA CONSULTA, SENTENCIA C-153 DE 1995, EN AMPLIACIÓN ARTICULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA. EN EL PROCESO No. 152386103134201580001.

La CORPORACIÓN IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA, y en su nombre CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA, C.C 10.267.099 DE MANIZALES, Amparados en la Sentencia No. T-572/92,

 <https://ssl.gstatic.com/ui/v1/icons/mail/images/cleardot.gif>

7 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

Procesados: JHÓN JAIRO RAMÍREZ VALENCIA; EN EL ASUNTO: CORREO ENVIADO EL PASADO 1 DE MARZO DE 2024, **COMPLEMENTO DE LA SOLICITUD DE JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA, DEL DERECHO EN CARGA JURISPRUDENCIAL-*INSTITUCIÓN DE LA CONSULTA*, SENTENCIA C-153 DE 1995, EN AMPLIACIÓN ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. EN EL PROCESO CUI No. 152386103134201580001.**

 [_VIGILANCIA ADTVA JUDICIAL CONSULTA.pdf](#)



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”
NIT: 901633792-1

Dorada; Chinchiná- Caldas, 27 de noviembre de 2024

**DERECHO DE PETICIÓN PARA QUE SE CUMPLA, CON VIGILANCIA JUDICIAL
ADMINISTRATIVA A PROCESO PENAL, DERECHO A LA CONSULTA.**

Señores:

H. Magistrada; **Dra. Diana Alexandra Remolina Botía**: Presidenta 2024

H. Magistrado Jorge Enrique Vallejo Jaramillo; Vicepresidente 2024

H. Magistradas del Consejo Superior de la Judicatura. (Demás integrantes)

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D. correo electrónico: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Asunto: DERECHO DE PETICIÓN PARA QUE SE REALICE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DEL
DERECHO DE CONSULTA SOLICITADAS POR JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA, ANTE LA SALA PENAL DE LA H. CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA.**

REFERENCIA:



**CORPORACIÓN IGUALDAD ANTE LA
JUSTICIA** igualdadantelajusticia@gmail.com

1 mar 2024, 22:43

para presidencia, Secretaria, ventanillaunica.tunja, ejcp25bt, jjramirezvalenciasoyinocente, secsptstun,
Notificaciones, mí

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN Magistrado
ponente

STP13001-2023 Radicación n°

134103 Acta 214.

Pereira, (Risaralda), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

Se decide la impugnación presentada por **Jhon Jairo Ramírez Valencia** contra el fallo proferido el 18^{III} de octubre de 2023, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja, mediante la cual *declaró improcedente* la tutela interpuesta en protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, presuntamente vulnerados por el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja y el

^{III} Firmada el 19 de octubre de 2023, según obra en el expediente.



**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”
NIT: 901633792-1**

Chinchiná, 28 de febrero de 2024

Señores

H. MAGISTRADOS

Dra. MYRIAM AVILA ROLDAN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA PENAL.

Dr. DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRAN, PRESIDENTE DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL

Dr. GERSON CHAVERRA CASTRO, PRESIDENTE DE A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA PENAL. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

H. Magistrado; Dr. JOSE ALBERTO PABON ORDOÑEZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA BOYACÁ
(Virtual E.S.D.)

ASUNTO: COMPLEMENTO DE LA SOLICITUD DE JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA, DEL DERECHO EN CARGA JURISPRUDENCIAL-INSTITUCIÓN DE LA CONSULTA, SENTENCIA C-153 DE 1995, EN AMPLIACIÓN ARTICULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA. EN EL PROCESO No. 152386103134201580001.

La CORPORACIÓN IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA, y en su nombre CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA, C.C 10.267.099 DE MANIZALES, **Amparados en la Sentencia No. T-572/92**,

7 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

Procesados: JHÓN JAIRO RAMÍREZ VALENCIA; EN EL ASUNTO: CORREO ENVIADO EL PASADO 1 DE MARZO DE 2024, **COMPLEMENTO DE LA SOLICITUD DE JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA, DEL DERECHO EN CARGA JURISPRUDENCIAL-INSTITUCIÓN DE LA CONSULTA, SENTENCIA C-153 DE 1995, EN AMPLIACIÓN ARTICULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA. EN EL PROCESO CUI No. 152386103134201580001.**

La CORPORACIÓN IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA, y en su nombre CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA, C.C 10.267.099 DE MANIZALES, Amparados en la Sentencia No. T-572/92,

SOLICITANTES Y ACCIONANTES:

- JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA
- CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA

Accionado en esta Vigilancia Judicial administrativa:

SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Cordial saludo;

Jhon Jairo Ramírez Valencia y Cesar Augusto Ramírez Valencia, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio, invocando el artículo 23 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Esta garantía permite asegurar la efectividad de otros derechos de rango legal o constitucional, por lo que ha sido considerada por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los principales mecanismos con los que cuenta la ciudadanía para exigir de las autoridades el cumplimiento de sus deberes. El núcleo de este derecho se encuentra en tres elementos: (i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal respectivo. Se lee en la Sentencia T-066/24, entre otros apartes; ... “El primer elemento buscar brindar a toda persona la garantía efectiva y cierta de poder presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, sin que se puedan abstener de recibirlas y tramitarlas. El segundo elemento implica



**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”**

NIT: 901633792-1

que el destinatario de una solicitud debe resolver de fondo las peticiones interpuestas, de forma clara, precisa y congruente. Y el tercer elemento refiere a que se debe dar respuesta en el término legal establecido, incluyendo la obligación de notificar la respuesta al peticionario de manera idónea y conforme con las ritualidades previstas en la ley. Respecto de la materialización de este derecho, las salas de revisión de la Corte han delimitado los parámetros requeridos para entender que una petición se resolvió de fondo. En efecto, se ha señalado que se cumple con la citada obligación, cuando la respuesta es “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición [formulado] dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o [nueva], sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente”. ... (sic)

Acudimos ante su Despacho Administrativo, para instaurar DERECHO DE PETICIÓN para que se cumpla con lo solicitado en el encabezado y con el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011; que no es más que UNA VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DEL ASUNTO: Solicitud bajo la figura de Derecho de Petición; para que la justicia se administre oportuna y eficazmente y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales, ubicados en el ámbito territorial de circunscripción territorial de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enunciamos y los cuales se fundamentan en siguiente contexto y en los siguientes hechos:

Respetadas Señoras: H. Magistradas;

Presidente y Vicepresidenta, demás integrantes de la Sala Administrativa del H. Consejo Seccional de la Judicatura del departamento de Boyacá. Ustedes que mantienen las funciones del estado colombiano; como órgano de gobierno y administración de la Rama Judicial.

Nos dirigimos a ustedes con el respeto total:

Nosotros; (**JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA y CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA**) como parte del proceso y la defensa material, acudimos respetuosamente ante su despacho para solicitar el inicio de una “**Vigilancia Judicial Administrativa**” sobre **PROCESO PENAL. CUI: 15238-60-00212-2018-00386, en proceso en DERECHO A LA CONSULTA ANTE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. En el cual es un “FALSO POSITIVO JUDICIAL”; en contra del señor JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA, en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo. Un “entrampamiento jurídico ilegal”, que lo único que buscan las autoridades judiciales del departamento de Boyacá, es **acallarnos**, por todas las denuncias que hemos colocado, porque nos defendemos judicialmente de esta horrible persecución y que tienen a un inocente en la cárcel.

Esta solicitud se fundamenta en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, el cual consagra la vigilancia judicial administrativa como herramienta para asegurar la administración de justicia oportuna y eficaz en Colombia. Lo mismo solicitamos total transparencia y equidad judicial en Derecho.

Fundamentación y Competencia:



**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”
NIT: 901633792-1**

Amparado en los tratados internacionales, firmados por el estado colombiano en defensa de los DDHH y el DIH, en especial el Derecho Constitucional del DEBIDO PROCESO, el derecho a la IGUALDAD, lo mismo el DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA Y por ende el DERECHO DE PETICIÓN, solicitamos; que se realice una Vigilancia Administrativa Judicial; que evalúe el desempeño y eficiencia de los funcionarios encargados en este caso, con el fin de asegurar la transparencia y el respeto al debido proceso. Lo sustancial en un Estado Social del Derecho, amparado y Conforme al artículo 101, numeral 6, de la Ley 270 de 1996 y en concordancia con el Acuerdo PSAA11-8716, hacemos la presente solicitud,

1. Motivo de la Solicitud:

Se han presentado varias demoras e inconsistencias en el desarrollo del proceso, lo cual afecta el derecho fundamental al debido proceso. A partir de los hechos observados, se solicita verificar que las actuaciones u omisiones de los funcionarios judiciales encargados se realicen dentro de los estándares de oportunidad y eficacia que exige la administración de justicia en este tipo de procesos penales.

Estamos en un “ENTRAMPAMIENTO JUDICIAL” por personas que laboran como funcionarios públicos en el Estado judicial, no solo en PROCESO PENAL. CUI: 15238-61-03134-2015-80001, y otros, que se han convertido en una CLARA PERSECUCIÓN JUDICIAL y en extralimitación de funciones y abusos de poder, en el cual varios funcionarios, han prevaricado por ACCIÓN Y POR OMISIÓN. Son voraces y se sienten sin ley y sin Dios. Lo único que pretenden, es nuestro silencio, que no lo van a conseguir, porque seguiremos firmes en las denuncias pertinentes, porque la justicia en Boyacá, esta cooptada por grupos al margen de la ley, dedicados al narcotráfico.

2. Hechos y Despacho Involucrado:

La solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa; recae específicamente sobre el despacho judicial SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA que adelanta el PROCESO EN DERECHO A LA CONSULTA EN EL PROCESO PENAL. CUI: 15238-61-03134-2015-80001

Esto es parte de un proceso de persecución política y judicial en contra de los hermanos; JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA y CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA, manifestados, hasta el cansancio por nosotros. Es hora que ustedes, bajo la solicitud en este DERECHO DE PETICIÓN, le pongan Orden Administrativa, no solo a este proceso, que es otro “FALSO POSITIVO JUDICIAL”, donde por orden de los H. Magistrados del H. Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo (Dr. EURIPIDES MONTOYA, Dr. CARLOS ENRIQUE GOMEZ ANGEL, Dra. GLORIA INES LINARES VILLALBA, Dra. LUZ PATRICIA ARISTIZABAL GARAVITO). Lo han utilizado en contra nuestra para encubrir en este caso a los criminales de “cuello blanco” de la Justicia en el departamento de Boyacá. Es fundamental, recalcar que:

noticia criminal nro. 110016000102202400320; COMUNICACIÓN Recibidos Secretaria Delegada Ante la Corte Sup. de Justicia secretariadelegada.corte@fiscalia.gov.co; mié, 18 sept, 15:16 (hace 11 días) para jramirezvalenciasoyinocente, mí

Señores

JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA

CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA

jramirezvalenciasoyinocente@gmail.com igualdadantelajusticia@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN: De manera atenta y atendiendo su escrito de denuncia con fecha de 22 de mayo de 2024, me permito informar que con relación a los Magistrados del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, Eurípides Montoya Sepúlveda, Gloria Inés Linares Villalba, Luz Patricia Aristizábal Garavito y Jorge Enrique Gómez, se remitió la mencionada documentación, mediante constancia secretarial nro. 3080 de 17 de septiembre de 2024, al Grupo de Intervención Temprana de Entradas de esta Delegada a la noticia criminal nro. 110016000102202400320, para verificación de hechos y se corrió traslado por competencia, la documentación a la Dirección seccional de



**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”
NIT: 901633792-1**

Boyacá (Orfeo nro. 20241600028771), teniendo en cuenta que en dicha denuncia se mencionan sujetos que no ostentan fuero de competencia de esta Delegada.

Cordialmente,

ANGÉLICA MIREYA VALLEJO NARVÁEZ

Secretario Administrativo; Fiscalías Delegadas ante la Corte Suprema de Justicia Hernando Barreto Ardila, Coordinador de la Unidad de Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia.

De este mismo proceso nacieron otros de injuria y calumnia y de Fraude Procesal, que se adelantan en Santa Rosa de Viterbo, que estamos dispuestos a demostrar como son otros “FALSOS POSITIVOS JUDICIALES” y que adelantan sin Dios y sin ley y que ya se han colocado las respectivos DERECHOS DE PETICIÓN, para que se adelanten las respectivas VIGILANCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la SECCIONAL DE BOYACÁ.

Chinchiná, 5 de noviembre de 2024

DERECHO DE PETICIÓN PARA QUE SE REALICE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA A PROCESO PENAL

Señores:

H. Magistrada; **Dra. Claudia Lucía Rincón Arango**: Presidenta 2024

crincon@cendoj.ramajudicial.gov.co

H. Magistrada; **Dra. Gladys Arévalo**; Vicepresidenta 2024

garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistradas del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

E.S.D.

correo electrónico: info@cendoj.ramajudicial.gov.co mecsboyaca@cendoj.ramajudicial.gov.co medesajtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN PARA QUE SE REALICE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO; DUITAMA, BOYACÁ, j02pctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”
NIT: 901633792-1

598

RECIBI
27/01/22
Hora 10:00
[Signature]


FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN


Radicado No. 2022160001041
Oficio: FDCSJ-10100-8468
14/1/2022
Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Señor Interno
JHON JAIRO RAMÍREZ VALENCIA
jramirezvalenciasoyinocente@gmail.com
CC. 15909085; TD 10263
CPAMSEB BARNE
Km 17 vía Tunja, Paipa
COMBITA, BOYACA

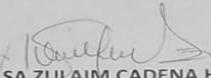
Ref: Información
Noticia criminal: 110016000102202200010
(Al contestar cite este número)

De manera atenta me permito comunicarle que por razón de su denuncia fechada diciembre 20 de 2021, contra los doctores EURIPIDES MONTOYA SEPÚLVEDA, GLORIA INÉS LINARES VILLALBA, LUZ PATRICIA ARISTIZABAL GARAVITO, JORGE ENRIQUE GÓMEZ, Magistrados del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, se creó la noticia de la referencia.

Igual se remitió copia a la Oficina de asignaciones de Tunja por los hechos contra los demás funcionarios no aforados.

Así mismo a la Noticia 110016000102202100282 seguida contra el Director Seccional de Fiscalías, Dr. SEBASTIÁN CASTELLANOS MANTILLA.

Cordialmente,


ELSA ZULAIM CADENA HERNÁNDEZ
Secretaria Administrativa

Anexo (s):
20226110002562

Proyecto	NOMBRE	FIRMA	FECHA
LFOR			14-01-2022

Los árbitros firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

FISCALÍA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 BLDQUE H PISO 1 BOGOTÁ, D.C. - C.P. 111321
COMUNICADOR 5803814 Ext. 12536
asesor@fiscalia.gov.co


FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

1. La señora Fiscal (Dra. ANGELA MAGDALENA GONZALEZ BECERRA) del caso está impedida y recusada, por estar investigada penal y disciplinariamente, por sus actuaciones ilegales e irregulares. También en este oficio de DERECHO DE PETICIÓN, SIOLICITAMOS; **COMPULSAR** copias a los entes de control pertinente.



**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”**

NIT: 901633792-1



20570-01-00-2- 0459

Tunja, 18 de diciembre de 2023

Señor
JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA
CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA
cesarAugustoramirezvalencia@gmail.com
jiramirezvalenciasoyinocente@gmail.com

REF RAD: 152386000213202310878
Indiciado: Dra. ANGELA MAGDALENA GONZALEZ BECERRA
Fiscal Secta Seccional Santa Rosa de Viterbo
Denunciante: JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA
CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA
Delito: Prevaricato por Acción

Cordial saludo:

Atendiendo instrucciones del señor Fiscal Segundo Delegado, comedidamente me permito informarle que por reparto correspondió a ésta Delegada la indagación de la referencia.

Lo anterior, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,


MARTHA CECILIA MEDINA PUIN
Asistente de Fiscal

DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOYACA
Nombre despacho: FISCALÍA 2ª DELEGADA ANTE LOS
TRIBUNALES SUPERIORES DE TUNJA Y SANTA ROSA DE VITERBO
CARRERA 10 No. 20-21 PISO 4 TUNJA
Número de teléfono 6015702000 EXT. 80959 3178791576
www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”
NIT: 901633792-1**



20570-01- 0775

Tunja 01 de noviembre de 2023

Señor

CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA
cesaraugustoramirezvalencia@gmail.com
Combita-Boyacá

Asunto: RESPUESTA- Solicitud de Recusación Rad 20236110253752

Cordial Saludo:

En atención a su derecho de petición con radicado de referencia, me permito informarle que en lo que a esta Dirección Seccional corresponde, frente a su solicitud de Recusación, por medio de oficio 20570-01- 0774 del 01 de noviembre de 2023, se le solicitó a la Dra. ANGELA MAGDALENA GONZALEZ BECERRA pronunciarse frente a la causal de Recusación invocada por usted.

Una vez se remita a esta sección la respuesta por parte de la Fiscalía mencionada, se otorgará el respectivo trámite de IMPEDIMENTO solicitado.

Finalmente, es pertinente informarle desde ahora, que no está dentro de las funciones de la Dirección Seccional analizar los hechos referentes del caso, y toda la información o elementos materiales probatorios que se pretendan hacer valer dentro del proceso, deben ser enviadas o se debe consultar con el Fiscal que instruye el mismo, debido a que los Fiscales gozan de autonomía constitucional, y frente a las decisiones o análisis que tomen al interior de las carpetas, solo proceden los recursos y acciones que la Ley Procesal Colombiana contempla (Ley 906 de 2004), por lo tanto se debe tener en cuenta que los sujetos que no se encuentran conformes con las decisiones judiciales pueden hacer uso de los recursos y acciones en la Ley previamente citada; para el caso del archivo de que trata el artículo 79 de la misma ley procesal, esta determinación puede ser objeto de desarchivo si aparecen nuevos elementos materiales probatorios los cuales puede hacer valer en primera instancia frente al mismo Fiscal de conocimiento o posteriormente acudir al Juez de Control de Garantías.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO BECERRA MOJICA
Asesor III
Sección de Fiscalías – Dirección Seccional Boyacá

DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOYACA
Carrera 10 # 20-21 Piso 5
Teléfono 6015702000 – EXT 81304
www.tiaccuils.gov.co



La señora FISCAL 6° SECCIONAL DE SANTA ROSA DE VITERBO, ya se había declarado impedida y sigue actuando sin Dios y sin Ley en contra nuestra:



**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”**

NIT: 901633792-1

Doctor
SERGIO CASTELLANOS MANTILLA
Director Seccional de Boyacá
Tunja - Boyacá.

Respetado Doctor Castellanos

Con un Cordial saludo, me permito poner en su conocimiento los siguientes aspectos, a fin de que se determine de su parte si resulta procedente un Impedimento de la suscrita dentro de las diligencias adelantadas en contra de los señores JHON JAIRO y CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA y/o en los que ellos son denunciantes, o se disponga, como ellos lo han solicitado reiteradamente un cambio de radicación de los mismos.

A la fiscalía 6 seccional de Santa Rosa de Viterbo, le correspondieron en reparto las siguientes noticias criminales que, se adelantan en contra de los señores JHON JAIRO y CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA:

1. 152386000212201900496, por la presunta conducta de Fraude Procesal, contemplada en el artículo 453 del C.P., la cual se inician de Oficio, por Compulsa de copias del Tribunal Superior Santa Rosa de Viterbo, diligencias dentro de las cuales fue formulada imputación el día 04 de septiembre de 2021, en contra de CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA, y se presentó escrito de acusación el 17 de noviembre de 2021, por lo que se debió romper la unidad procesal quedando en éste proceso la actuación contra JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA.
2. 15238600000202100019 por la presunta conducta de Fraude Procesal, contemplada en el artículo 453 del C.P., iniciada por Compulsa de copias Tribunal Superior Santa Rosa de Viterbo y la que se generó por ruptura de la unidad procesal de la anterior, por cuanto se solicitó audiencia de imputación en contra de JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA, la que no se ha podido materializar, habiéndose señalado fecha nuevamente, para la imputación, para el próximo 25 de noviembre del cursante año, a las 2.00 p.m. y se debía presentar escrito de acusación en contra de CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA, quedando éste proceso exclusivamente en lo que a él respecta.
3. 152386000212201800386, por la presunta conducta de Falsa Denuncia contra Persona Determinada, descrita en el artículo 436 del C.P.,

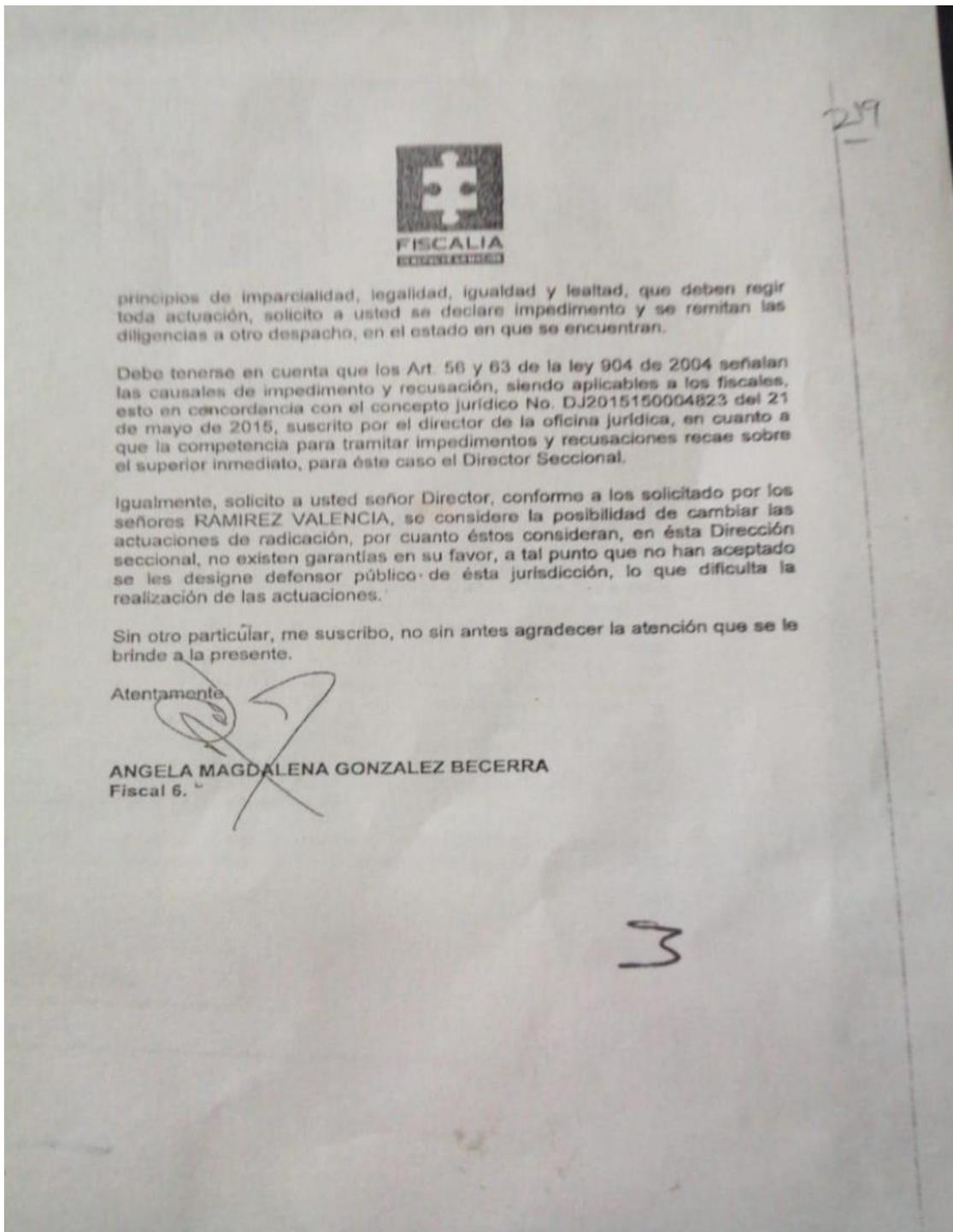
Dirección Seccional Boyacá
Fiscalía Sexta Seccional
Carrera 5 No. 7-50 Oficina 204 Palacio de Justicia Santa Rosa de Viterbo – Boyacá Celular 317-6757308
sro6ta.gonzalez@fiscalia.gov.co sro6ta.viterbo@fiscalia.gov.co

219
-



**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”**

NIT: 901633792-1



2. El Abogado asignado, Dr. Dr. CAMPO ELIAS APONTE MEJÍA; C.C. No. 1.055.272.683 de Santa Rosa de Viterbo T.P. No. 296.471 del C.S. de la J. Citaciones: diagonal 13 No. 8-01 Bloque A Modulo 4 Torres de Villas Santa Rosa de Viterbo. Teléfono: 3003506744; Apontemejiac50@gmail.com; SIN NUESTRO CONSENTIMIENTO HA ACEPATDO Y NO SE HA COMUNICADO CON NOSOSTROS, TANTO EN LA



**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”**

NIT: 901633792-1

CARCEL DE LA DORADA CALDAS, NI A CHINCHINÁ, HA LLEGADO EL SEÑOR, EN NINGÚN MOMENTO, NI SE HA DIGNADO UNA LLAMADA. TAMBIEN TIENE MUCHA CULPA, PORQUE ES DE LOS MISMO ARTIFICES DE NUESTRA DESGRACIA. HA VIOLADO EL DERECHO A LA DEFENSA Y LA COMUNICACIÓN CON LOS IMPUTADOS INJUSTAMENTE. FALTANDO A SU ETICA PROFESIONAL, E INCURRIENDO EN GRAVES Y GRAVISIMAS FALTAS DISCIPLINARIAS. SOLICITAMOS Y ROGAMOS COMPULSAR COPIAS A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA.

3. Están haciendo un juicio en contra de CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA Y JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA, por siempre actuar en DERECHO y utilizar los DERECHOS CONSTITUCIONALES DE PETICIÓN, DE TUTELA y otros; que lo único que buscan es descubrir la verdad de los actos criminales de grupos al margen de la ley y que están sujetos a bandas dedicadas al narcotráfico. Por denunciar Al Dr. Mauricio franco Avella, FISCAL 8° SECCIONAL DE DUITAMA, POR HABER MONTADO UN “FALSO POSITIVO JUDICIAL” EN CONTRA DE JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA y volvernos victimas de este injusto judicial.
4. Siendo, además, que la señora Juez Clara Inés Parra Camargo, ha venido actuando impedida, porque esta investigada antes de este juicio.



20570-01-00-2- 0452
Tunja, 15 de diciembre de 2023

Señor
JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA
cesaraugustoramirezvalencia@gmail.com
agruempreramirez@gmail.com

REF: RAD: 152386000213202310898
Indiciado: Dra. CLARA INES PARRA CAMARGO
Juez Promiscuo del Circuito Santa Rosa de Viterbo
Denunciante: JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA
Delito: Prevaricato por Omisión

Cordial saludo:

Atendiendo instrucciones del señor Fiscal Segundo Delegado, comedidamente me permito informarle que por reparto correspondió a ésta Delegada la indagación de la referencia.

Revisado el contenido de la denuncia se encontró que los hechos son objeto de investigación dentro de la indagación con radicado No. 150016099163202051266.

Por lo anterior se dispuso conexas las diligencias del asunto a la NUC 150016099163202051266, para continuar la investigación bajo este radicado.

Lo anterior para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,


MARTHÁ CECILIA MEDINA PUIN
Asistente de Fiscal I

DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOYACA
Dentro de los: FISCALÍA 2ª DELEGADA ANTE LOS
TRIBUNALES SUPERIORES DE TUNJA Y SANTA ROSA DE VITERBO
CARRERA 13 No. 20-21 PISO 4 TUNJA
Número de teléfono 6015702000 EXT.80959 2176791576
www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”**

NIT: 901633792-1

Violando; además; el **principio non bis in ídem; en contra de JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA, que es** un derecho fundamental del Derecho Penal colombiano que prohíbe juzgar a una persona dos veces por el mismo hecho. Este principio se encuentra en el artículo 29 de la Constitución Política, que regula el derecho al debido proceso. **El Derecho al principio non bis in ídem se aplica en todo el derecho sancionatorio**, incluyendo el **derecho penal**, el derecho contravencional, el derecho disciplinario, el derecho correccional, y el derecho de punición por indignidad política. El principio **non bis in ídem es un derecho fundamental**, y hace parte del conjunto de garantías que componen el **derecho fundamental del debido proceso**. De acuerdo con el literal 4º del artículo 29, el principio tiene como contenido el derecho del sindicado a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Sentencia C-914 de 2013 Corte Constitucional. La jurisprudencia constitucional ha señalado que el fundamento del non bis in ídem se encuentra en la defensa de la seguridad jurídica y la justicia material. De acuerdo con la sentencia C-537 de 2002, este principio implica que el Estado se halla legitimado para imponer, luego de los procedimientos legales respectivos, sanciones penales o disciplinarias cuando demuestre la ocurrencia de delitos o de faltas y concurra prueba que acredite la responsabilidad de quienes en ellos intervinieron pero que una vez tomada una decisión definitiva sobre el hecho constitutivo del delito o de la falta y sobre la responsabilidad o inocencia del implicado, no puede retomar nuevamente **ese hecho para someterlo a una nueva valoración y decisión**. En virtud de ese principio, cualquier persona cuenta con la seguridad de que las decisiones definitivas que se han proferido en los procesos tramitados en su contra, con miras a establecer su responsabilidad penal o disciplinaria, realizan la justicia **en cada caso particular e impiden que los mismos hechos puedan ser objeto de posteriores debates**. En la sentencia C-870 de 2002, la Corte Constitucional efectuó un amplio estudio del principio y de la interpretación de cada uno de los aspectos contenidos en la disposición jurídica que lo consagra (artículo 29, inciso 4º). Así, concluyó que es una garantía que cubre a toda persona involucrada en un procedimiento o juicio de carácter penal, disciplinario y administrativo, dando una interpretación amplia de la expresión sindicado, utilizada por el constituyente en su definición. También aclaró este Tribunal que **la non bis in ídem hace parte del debido proceso, pero opera como un derecho fundamental autónomo y de aplicación inmediata, que se concreta en la prohibición de adelantar más de un juicio o imponer más de una sanción a una persona, con base en los mismos hechos**. El principio citado, como límite del poder público, se proyecta en dos direcciones. De una parte, vincula a las autoridades administrativas y judiciales competentes para adelantar los procedimientos, **impidiéndoles iniciar más de una investigación, adelantar más de un proceso, o imponer más de una sanción por los mismos hechos**. Pero, además de ello, como derecho fundamental, su contenido vincula al Legislador en la definición de las normas sancionatorias. Desde esta segunda perspectiva, la **Corte ha manifestado que una norma legal viola este derecho cuando permite que una persona sea objeto de múltiples sanciones, o juicios sucesivos, por los mismos hechos, ante una misma jurisdicción**. La seguridad jurídica y la justicia material se verían afectadas, no sólo en razón de una doble sanción, sino por el hecho de someter a una persona a juicios sucesivos por el mismo hecho.

Como también la hemos denunciado hasta el cansancio hechos de corrupción judicial a varios funcionarios por estar inmersos en delitos, documentos que se anexan; que llevan a la institución judicial a procesos que duermen el sueño de los justos en la Seccional de la Fiscalía en Boyacá.

3. Petición de Vigilancia Administrativa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo PSAA11-8716, y actuando como parte interesada, se solicita que su despacho:

- Realicen un análisis y verificación **de las actuaciones** de la Señora JUEZ, DEL ABOGADO, DE LA FISCAL 6º SECCIONAL DE SANTA ROSA DE VITERBO y tiempos procesales empleados en este proceso, de acuerdo con los procedimientos que exige el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716.
- Notifique a este solicitante de cualquier decisión o hallazgo que resulte de la vigilancia administrativa.



**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”
NIT: 901633792-1**

4. Pruebas

Adjuntamos a esta solicitud las pruebas documentales que sustentan los hechos alegados y que demuestran la necesidad de una vigilancia administrativa en el presente caso.

- A. IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN A LA FISCAL SEXTA, Dra. ANGELA MAGDALGONZALEZ BECERRA: Porque ha archivado procesos penales, en contra de los abogados defensores, que han realizado por vías de hecho, defensa en favor de JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA, que a la postre, al parecer; se han vendido a favor de la Justicia en el departamento de Boyacá y no han defendido profesional y éticamente A JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA.



20570-01-00-2- 0459
Tunja, 18 de diciembre de 2023

Señor
JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA
CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA
cesaraugustoramirezvalencia@gmail.com
jramirezvalenciasoyinocente@gmail.com

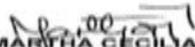
REF **RAD: 152386000213202310878**
Indiciado: Dra. ANGELA MAGDALENA GONZALEZ BECERRA
Fiscal Sexta Seccional Santa Rosa de Viterbo
Denunciante: JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA
CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA
Delito: Prevaricato por Acción

Cordial saludo:

Atendiendo instrucciones del señor Fiscal Segundo Delegado, comedidamente me permito informarle que por reparto correspondió a ésta Delegada la indagación de la referencia.

Lo anterior, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,


MARTHA CECILIA MEDINA PUIN
Asistente de Fiscal

DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOYACÁ
SERVIDOR PÚBLICO FISCALÍA 2ª DELEGADA ENTRE LOS
TRIBUNALES SUPERIORES DE TUNJA SANTA ROSA DE VITERBO
CARRERA 13 # 20-51 PISO 2 TUNJA
NÚMERO DE TELÉFONO 801795000 EXT 90000 317951870
WWW.FISCALIA.GOV.CO





**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”**

NIT: 901633792-1

500



*Reber
8/11/21
Hora 3pm
[Signature]*

Oficio No. 20570_01_02_6_0209

Santa Rosa de Viterbo, 05 de noviembre de 2021

Señor
CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA
Carrera 8 No. 18-26 Rincón Campestre
cesarAugustoRamirezValencia@gmail.com
Chinchiná - Caldas

Asunto: Derecho de Petición No. 20216170879622
Noticia Criminal 152386000212202150820 F.6

En atención a su derecho de petición de la referencia, le informo que en contra de los abogados JUAN GABRIEL SALAMANCA CHIVATA, ELKIN TORRES TOBO, JUAN MANUEL MEJIA ESTUPIÑAN, JAIRO ARDILA, RAFAEL PACHECO y JONAS CONDE, se adelanta la noticia criminal de la referencia, según denuncia que junto con su hermano JHON JAIRO, interpusieron por posibles delitos contra la Eficaz y Recta Impartición de Justicia, dentro de la cual se ordenó a la Policía Judicial asignada, escucharlos en ampliación de denuncia y de esta manera establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, así como determinar el lugar de los mismos, en aras de establecer la competencia, información con la que se tomarán las decisiones que en derecho correspondan, para lo cual solicitamos su colaboración con la Policía Judicial.

Cordialmente,

ANGELA MAGDALENA GONZALEZ BECERRA
Fiscal Sexta Seccional

C.C. JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA

Proyectó: Alvaro Eduardo Cubides Herrera Asistente de Fiscal II
Revisó: Dra. Ángela Magdalena González Becerra Fiscal Sexta Delegada

Dirección Seccional Boyacá
Fiscalía Sexta Seccional
Carrera 5 No. 7-50 Oficina 204 Palacio de Justicia Santa Rosa de Viterbo – Boyacá Celular 317-6757308
angela.gonzalezb@fiscalia.gov.co alvaro.cubides@fiscalia.gov.co

168



**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”
NIT: 901633792-1**

- B. DEMANDAS EN QUEJAS DISCIPLINARIAS Y DENUNCIAS PENALES ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LA FISCALÍA Y OTROS ENTE DEFENSORES DE DDHH Y EL DIH. Donde se esboza y se habla claramente de las actuaciones de los carteles del narcotráfico en Boyacá, en Caldas y en Casanare, donde la justicia esta coactada, coaccionada por estos carteles criminales. **ME RESISTO A CREER; QUE EL JUEZ SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL, TAMBIEN PUEDA ESTAR VINCULADO A ESTE RED DE CORRUPCIÓN CREADA POR EL NARCOTRAFICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. PERO SI ESTUVIERE, QUE TAMBIEN LE CAIGA EL PESO DE LA LEY, Y SEAN USTEDES LOS QUE COMPULSEN COPIAS A LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA, QUE GUSTOSAMENTE NOSOTROS, LO LLEVAREMOS A LOS ESTRADOS JUDICIALES, POR LOS DELITOS PENALES A QUE HUBIERA LUGAR.** Igual que lo hemos hecho con otros poderosos de la Justicia en Boyacá, aunque hasta el momento no haya pasado nada relevante, posiblemente estén encubriendo a muchos criminales de cuello blanco, que están posiblemente en la nomina de los carteles de la droga en estos tres departamentos (Caldas, Boyacá, Casanare).
- C. SOLICITUD FORMAL DE IMPULSO DE DENUNCIA SPENALES Y QUEJAS DISCIPLINARIAS, LO MISMO EL CAMBIO DE RADICACIÓN EN EL PROCESO EN MENCIÓN.
- D. Este oficio; está fundamentado en los principios y procedimientos del Acuerdo PSAA11-8716, garantizando que se respete el debido proceso y se supervise el desempeño judicial de manera eficaz.

Por lo anterior, solicito que se inicie la Vigilancia Judicial Administrativa sobre el PROCESO CUI No. 152386103134201580001, al cual se ha solicitado UN DERECHO CONSTITUCIONA A LA CONSULTA con el fin de restablecer el equilibrio y la transparencia en la administración de justicia, y en particular, para salvaguardar el derecho de mi defendido a un proceso justo y oportuno.

Atentamente,



CC 15409085

JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA
C.C. 15.909.085 de Manizales
Cel. 317- 6396479
e-mail: jjramirezvalenciasoyinocente@gamil.com



CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA
C.C. 10.267.099 de Manizales
REPRESENTANTE LEGAL -DIRECTOR EJECUTIVO “CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS
EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – DDHH Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA” NIT: 901633792-1





**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”
NIT: 901633792-1**



**ESTUDIANTE DEL DIPLOMADO DDHH
E INTEGRANTE DE LA
CORPORACIÓN LIDERES y DDHH VISIBLES
“COLOMBIA VISIBLE”
NIT: 901. 457.031-9**

“POTENCIALIZANDO DDHH Y LIDERES DEFENSORES DE DDHH Y EL DIH”

CELULAR: 317 6396479

E:mail: igualdadantelajusticia@gmail.com

**SOLICITUD QUE HACE PARTE DE ESTE DOCUMENTO, ESCRITO DESDE LA CARCEL DE LA DORADA
Y desde el municipio de CHINCHINÁ CALDAS**



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH

"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

LA DORADA 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 FOL 0

SEÑORES

- CONSEJO SUPERIOR DE BOYACA - TUNSA
- HONORABLE MAGISTRADO - PRESIDENTE
- HONORABLE MAGISTRADO - VISEPRESIDENTE
- CLARA INES PARRA LAPARGO, SUZGADO PROTISCUO DE SANTA ROSA DE UTERBO
- ANGELA MAGDALENA GONZALEZ, FISCAL SEXTA CIRCUITO DE SANTA ROSA DE UTERBO
- SOCO TRRO PINILLA, PROCURADORA 166 PENAL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE UTERBO
- ELNER DUWIEL BLANCO CRISTIANO, SECRETARIO SUZGADO PROTISCUO DE SANTA ROSA DE UTERBO
- NINI SOHANA SANDOVAL, INVESTIGADORA DEL CTI FISCALIA GENERAL.

ASUNTO

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA JUDICIAL, AL PROCE-
SO E INSUSTO FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA
DETERMINADA N° RADICACION
1 5 2 3 8 6 0 0 0 1 2 2 0 1 8 0 0 3 8 6. EN CONTRA
DE: SHON SAIRTO RAMIREZ VALENCIA Y
CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA.



"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

FOL-L

- ARTICULO 436. FALSA DENUNCIA. CONTRA PERSONA DETERMINADA. EL QUE BASO SU JURAMENTO DENUNCIE A UNA PERSONA COMO AUTOR O PARTICIPE DE UNA CONDUCTA [ART 10] QUE NO HAYA COMETIDO O EN CUYA COMISION NO HAYA TOMADO PARTE, INCURTIRA EN PRISION DE (4) A (8) AÑOS Y MULTA DE (2) A (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES [CONS POL. ART 15 PARR 1º; C. P. B. ARTS 69, 389; LEY 890 DE 2004 ART 4]

- ARTICULO 15. CONS. POL. TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A SU INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A SU BUEN NOMBRE, Y EL ESTADO DEBE RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR. DE IGUAL MODO, TIENEN DERECHO A CONOCER, ACTUALIZAR Y RATIFICAR LAS INFORMACIONES QUE SE HAYAN RECOGIDO SOBRE ELLAS EN BANCO DE DATOS Y EN ARCHIVOS DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.

EN LA RECOLECCION, TRATAMIENTO Y CIRCULACION DE DATOS SE RESPETARAN LA LIBER



"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

FOL 2

TAD Y DEMAS GARANTIAS CONSAGRADAS EN LA
CONSTITUCION.

LA CORRESPONDENCIA Y DEMAS FORMAS DE
COMUNICACION PRIVADA SON INVIOLABLES. SOLO
PUEDEN SER INTERCEPTADAS O REGISTRADAS
MEDIANTE ORDEN JUDICIAL, EN LOS CASOS Y
CON LAS FORMALIDADES QUE ESTABLEZCA LA
LEY.

PARA EFECTOS TRIBUTARIOS O JUDICIALES Y
PARA LOS CASOS DE INSPECCION, VIGILANCIA
E INTERVENCION DEL ESTADO PODRA EXIGIRSE
LA PRESTACION DE LIBROS DE CONTABILIDAD Y
DEMAS DOCUMENTOS PRIVADOS, EN LOS TERMINOS
QUE SEÑALA LA LEY.

ARTICULO 69. C. P. P. REQUISITOS DE LA DENUNCIA,
DE LA QUETRELLA O DE LA PETICION. LA DENUN-
CIA, QUETRELLA O PETICION SE HARA VERBALMEN-
TE, O POR ESCRITO, O POR CUALQUIER MEDIO TECNI-
CO QUE PERMITA LA IDENTIFICACION DEL AUTOR,
DEJANDO CONSTANCIA DEL DIA Y HORA DE SU
PRESENTACION Y CONTENDRA UNA RELACION



"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

FOL 3

DE LOS HECHOS QUE CONOZCA EL DENUNCIANTE, ESTE DEBERA MANIFESTAR, SI LE CONSTA, QUE LOS MISMOS HECHOS YA HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO. QUIEN LA RECIBA ADVERTIRA AL DENUNCIANTE QUE LA FALSA DENUNCIA IMPLICA RESPONSABILIDAD PENAL.

EN TODO CASO SE INADMITIRAN LAS DENUNCIAS SIN FUNDAMENTO.

LA DENUNCIA SOLO PODRA APLIARSE UNA VEZ A INSTANCIA DEL DENUNCIANTE, O DEL FUNCIONARIO COMPETENTE, SOBRE ASPECTOS DE IMPORTANCIA PARA LA INVESTIGACION.

LOS ESCRITOS ANONIMOS QUE NO SUPLIEN EVIDENCIAS O DATOS CONCRETOS QUE PERMITAN ENCAUZAR LA INVESTIGACION SE ARCHIVARAN POR EL FISCAL CORRESPONDIENTE.

NOTA: SENT. C-1177 DE 2005. SON EXEQUIBLES LOS PARRS. 2º Y 3º EN EL ENTENDIDO QUE LA INADMISSION DE LA DENUNCIA UNICAMENTE PROCEDE CUANDO EL HECHO NO EXISTIO O NO



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

FOL 4

REVISTE CARACTERÍSTICAS DEL DELITO. ESTA DECISION, DEBIDAMENTE MOTIVADA, DEBE SER ADOPTADA POR EL FISCAL Y COMUNICADA AL DENUNCIANTE Y AL MINISTERIO PUBLICO.

SURATAMIENTO ARTICULO 389 C.P.P. TODA AUTORIDAD A QUIEN CORRESPONDA TOMAR SURATAMIENTO, PROMETARA PREVIAMENTE A QUIEN DEBE PRESTARLO A CERCA DE LA IMPORTANCIA MORAL Y LEGAL DEL ACTO Y DE LAS SANCIONES PENALES ESTABLECIDAS CONTRA LOS QUE DECLAREN FALSAMENTE O INCUMPLAN LO PROMETIDO, PARA LO CUAL SE LEERAN LAS RESPECTIVAS DISPOSICIONES. ACTO SEGUIDO SE TOMARA EL SURATAMIENTO POR MEDIO DEL CUAL EL TESTIGO SE COMPROMETE A DECIR TODA LA VERDAD DE LO QUE CONOCE [CONS. POL ARTS 6º, 83, 95 NUM 7]

ARTICULO 6º CONS. POL. LOS PARTICULARES SOLO SON RESPONSABLES ANTE LAS AUTORIDADES POR INFRINGIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES. LOS SERVIDORES PUBLICOS LO SON POR LA MISMA CAUSA Y POR OMISION O ESTERILITACION EN EL



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH

"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

109

EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. PUL 5

ARTICULO 83. LAS ACTUACIONES DE LAS PARTICULARES Y DE LAS AUTORIDADES PUBLICAS DEBERAN CEÑIRSE A LOS POSTULADOS DE LA BUENA FE, LA CUAL SE PRESUMIRA EN TODAS LAS GESTIONES QUE AQUELLOS ADELANTEN ANTE ESTAS.

ARTICULO 95. CONS. POL. LA CALIDAD DE LOS COLOMBIANOS ENALTECE A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD NACIONAL. TODOS ESTAN EN EL DEBER DE ENGLANDECERVA Y DIGNIFICARLA. EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCION IMPLICA RESPONSABILIDADES.

TODA PERSONA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES SON DEBERES DE LA PERSONA Y DEL CIUDADANO:

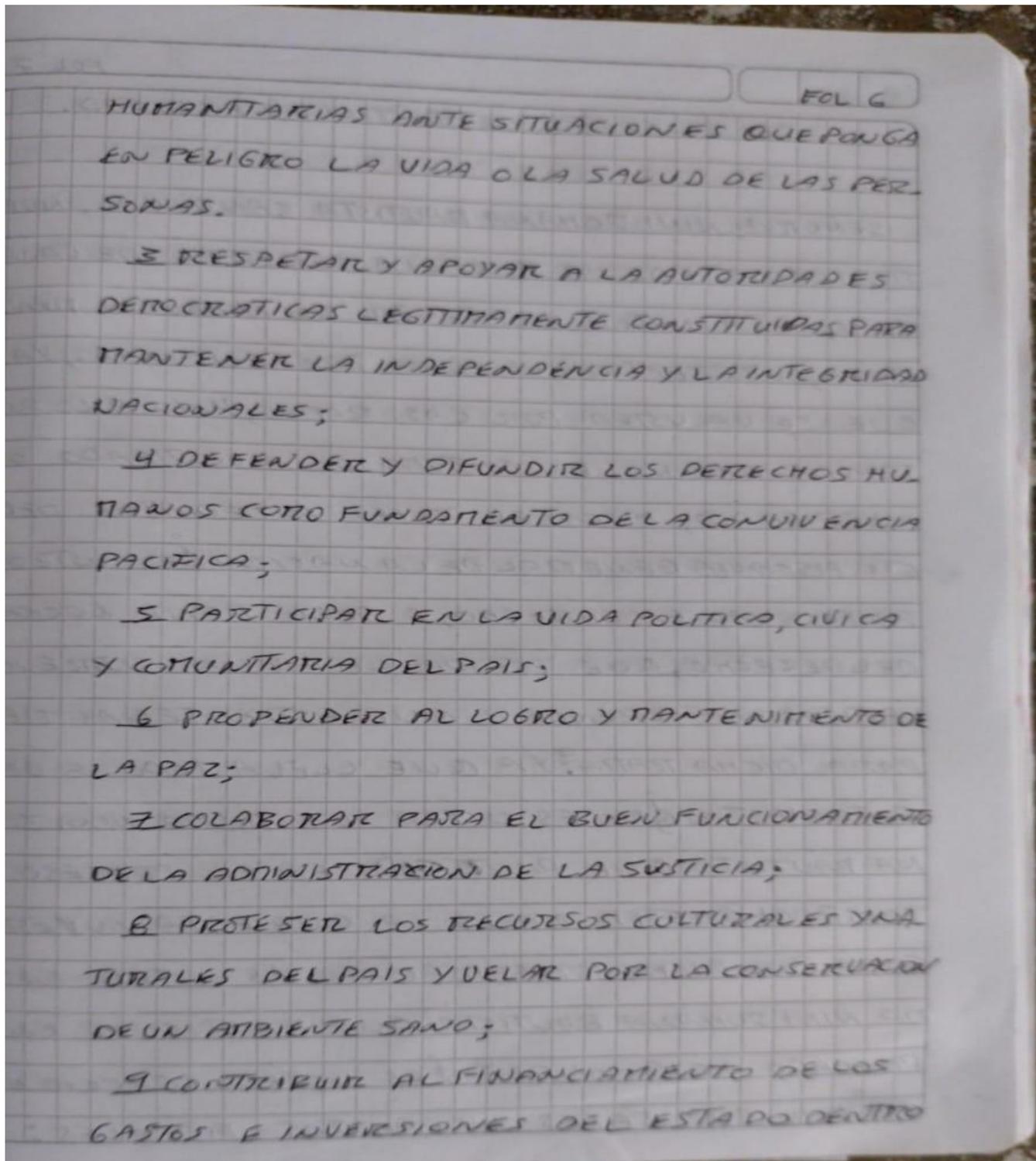
1 RESPETAR LOS DERECHOS A SI MISMO Y NO ABUSAR DE LOS PROPIOS;

2 OBRAR CONFORME AL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO CON ACCIONES



"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1





CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"
NIT: 901633792-1

FOL 7

DE CONCEPTOS DE JUSTICIA Y EQUIDAD.

SEÑORA, NINI SOHANA BAUTISTA SANDOVAL, INVE-
STIGADORA CTI DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NA-
CION, DESA USTED ENTREVETU SU ASLUCIA TIEN-
TOSA, SUBTREPTECIA Y POCO PROFECIONAL, YA
QUE SE VA USTED POR LAS RATIAS, Y NO A LO SUS-
TANCIAL DEL CASO. EN CONTIA DE INVESTIGADO E
INVESTIGADOS; FISCALES JEFES INMEDIATOS DEL
CTI FISCALIA GENERAL DE LA NACION ¿ES USTED
PROFECIONAL EN DERECHO, O SOLO TIENE NOCIONES
DEL DERECHO, QUE ESTUDIO LE DIERON SOBRE IN-
VESTIGACION FORNCE Y QUE ESTRATEGIAS TIENE
PARA DICHA RATIA? YA QUE LLEVA TODO A UNAS
ENTREVISTAS ¿NO ES USTED LA MISMA NINI SOHA-
NA BAUTISTA QUE PARTICIPO EN EL PROCESO
20158001? ¿USTED NO ES LA QUE ESTA INVESTI-
GADA POR DICHO PROCESO? ¿NO ES USTED LA MIS-
MA NINI SOHANA BAUTISTA QUE PARTICIPO EN EL
PROCESO 201900496? ¿ES USTED COACCIONA-
DA POR SUS JEFES INMEDIATOS FISCALES?



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH

"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

901633792-1 FOL 8

MAURICIO FRANCO AVELLA; SOSE TOJORES;
DIANA MARCELA ASCABO; ANGELA MAGDALENA
GONZALEZ. ¿SI USTED PARTICIPÓ EN EL PROCESO
20058001 NO JURO Y/O LO HICO BASO JURAMENTO?
¿SABE USTED QUE FUE UNA INVESTIGACION PRO
ETICA Y PROFESIONAL? ¿LEVO USTED BIEN LA TUTE
LA DEL 23 DE FEBRERO DE 2014? DENUNCIADOS
POR SOSE DAVID CASTAÑEDA SILVA, FISCAL (II) URB
QUITATA; POR LINIO ARTEMIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,
SUEZ TERCERO MUNICIPAL DE QUITATA; JUAN GABRIEL
EL SALAMANCA CHIVATA, ABOGADO DEFENSORIA
DEL PUEBLO Y FISCAL NOVENO, MAURICIO FRANCO
AVELLA.

EN LOS ANTERIORES ARTICULOS CONSTITUCIONA
LES Y DE LEY. NOS HABLAN DE DERECHOS Y DEBE
RES PARA LA SALVAGUARDA DE DERECHOS FUND
AMENTALES E INTERNACIONALES. USTED SIGUE
CON SU ARGUCIA, SUBREPTICIA MENTIROSA AL
MORTRAJE OTROS ARTICULOS COMO SON:



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH

"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

FOL 9

- ART 67. GPR DEBE DE DENUNCIAR. TODA PERSONA DEBE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISION TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO [CONS. POL. ART 33; 95] (...)

- ART. 33. CONS. POL. NADIE PODRA SER OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SI MISMO O CONTRA SU CONYUGUE, COMPAREJO PERMANENTE O PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PATRIMONIO CIVIL.

- ART. 95. CONS. POL. (→ SUPRA, FOL 5. SUPRA (...)) EL SERVIDOR PUBLICO QUE CONOZCA DE LA COMISION DE UN DELITO QUE DEBE INVESTIGARSE DE OFICIO, INICIARA SIN TARDANZA LA INVESTIGACION SI TUVIERE COMPETENCIA PARA ELLO; EN CASO CONTRARIO, PONDRÁ INMEDIATAMENTE EL HECHO EN CONOCIMIENTO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE



"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

FOLIO 10

SEÑORA NINI SOHANA BAUTISTA ¿SABE USTED,
Y CREO: ¿QUE SI SABE QUIEN ES MARITZA
EUGENIA TORRES? SUEZ DE CONTROL DE GA-
RANTIAS? EN LA ACTUALIDAD. Y HA PARTICIPADO
Y/O PARTICIPO EN EL 20158000. EL FISCAL
NOVENO LA NOTIFICA TAMBIEN EN SU ENTRE-
VISTA. EN AQUE ENTONCES 2015-2016 SUEZ
GARANTIAS 4º DE QUITA Y LLEVA A CABO
AUDIENCIAS EN BUSQUERA DE DATOS. CON SOLO
ENCARGADOS DE LA FISCALIA 9º MAURICIO FRAN-
CO AVELLA. HOY DIA PARTICIPO EN FRAUDE PRO-
CESAL 201900496 Y FALSA DENUNCIA EN PER-
SONA DETERMINADA 201800386.

AHORA BIEN: SOBRE QUE SE BASA; EL FIS-
CAL SOSE TORRES 2º DE TENSA ANTE LOS DIS-
TRITOS SUJICIALES; SANTA ROSA DE VITERBO Y
YOPAL. EN QUE SE BASA; PARA PRECLUIRE A FIS-
CAL NOVENO MAURICIO FRANCISCO AVELLA.

INVESTIGO O YA SABE DESDE EL 2015, QUE:
¿SOSE TORRES ES INVESTIGADOR DE LA EX-
ALCADESA LUZ ARANDA CARRASCO? Y NO.



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"
NIT: 901633792-1

FOL 11

BRA AL FISCAL NOVENO PARA DICHA INVESTIGACION? DICE EL FISCAL EN ENTREVISTA CON USTED SEÑORA: ¡YO NO CONOZCO Y NO INVESTIGUE A LUZ AMANDA CATARDO! ¿? ENTONCES ¿QUE INVESTIGACION HIZO FISCAL SEGUNDO SASE TOJICES PARA PLECUIR? ¿OBSERVO USTED VIDEOS Y AUDIOS DE PRECLUSION ANTE HI MAGISTRADOS DE SANTA ROSA DE UTERO; IMPEDIDOS E INVESTIGADOS? ¿OBSERVO TAMBIEN IRREGULARIDADES, DE AUDIENCIAS SOBRE PRECLUSION FISCAL NOVENO CON CONSUECES? INVESTIGADOS E IMPEDIDOS. SABE USTED NINI JOHANA BAUTISTA, QUE: ¿A LA SEÑORA STELLA CHALARCA LA COACCIONARON LOS FISCALES NOMBRADOS PARA DAR FALSO TESTIMONIO EN CONTRA DE SU EX CONYUGUE SHON SAIZO RAÑIZUEZ VALENCIA; Y SU EX CUENADO CESAR AUGUSTO RAÑIZUEZ VALENCIA? ¿DONDE ESTA EL ESCRITO QUE LA FISCAL MAGDALENA DISO TENER DE STELLA CHALARCA?



"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

FOLIO 12
¿DONDE ESTA ENTREVISTAS DE VALENTINA
SULIANA EN FISCALIA DE QUITARA? EN COPIA
DE SU SEÑOR PADRE SHON SAITCO RAMIREZ VA-
LENCIA? ¿DONDE ESTA ESCRITO Y/O ENTREVIS-
TA DE SARA MISA DE SHON SAITCO RAMIREZ
VALENCIA, FISCALIA ARMENIA? ¿DONDE ESTA
ENTREVISTA DE SOHANA GARCIA CHALARCA Y
ALEXANDRA GARCIA CHALARCA EN FISCALIA
TULUA VALLE?

¿ENTREVISTAS DONDE CONSTE: SU ABOGADO, FORMA-
TO DE PREGUNTAS Y POR QUE SON LLAMADAS?
ESTAS PERSONAS SON COACCIONADAS Y DICHS
ESCRITOS Y ENTREVISTAS SON LAS PRUEBAS
QUE SEGUIR; FISCAL SEITA ANGELA DIAGDALE-
NA TENA Y TIENEN. LAS CUALES PRESENTO
ANTE COMISION DE GARANTIAS DIAZUITZA EUGENIA
RAMIREZ. ES ENTONCES SEÑORA ANI SOHANA
BAUTISTA QUE CONTINUA LO SUSCIDICO Y/O LAS
LEYES,

ART 33 CONS. POL. SUPRA FOL 9.



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

FOLIO 13

— ART 69. C.R.P. EXONERACION DEL DEBER DE DENUNCIAR. NADIE ESTA OBLIGADO A FORMULAR DENUNCIA CONTRA SI MISMO, CONTRA SU CONYUGUE, COMPANERO O COMPAÑERA PERMANENTE O CONTRA SUS PATIENTES DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO TIEDE EL SECRETO PROFESIONAL (CONS. POL. ART 33) SUPRA FOLIO 9.

— ART 72. C.R.P. EXTINCION DE LA QUERRELLA. LA QUERRELLA SE EXTIENDE DE DERECHO CONTRA TODOS LOS QUE HUBIEJEN PARTICIPADO EN EL DELITO

¿DONDE Y POR QUE SE LE DIO PRECLUSION A LA SEÑORA STELLA CHALARCA RATIREZ? ¿CUANDO HUBO AUDIENCIA DE DICHA PRECLUSION? ¿NOVIEMBRE 2023? ANTE SUZGADO PROTUSCUO CLARA INES PARRA CATAZGO.

— ART. 178. C.P. TORTURA. EL QUE INFLIJA A UNA PERSONA DOLORES O SUFRIMIENTOS GRAVES,



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

FOL 14
FISICOS O PSIRUICOS, CON EL FIN DE OBTENER DE
ELLA O DE UN TERCERO INFORMACION O CONFE-
SION, DE CASTIGARLA POR UN ACTO POR EL CUAL COME-
TIDO O QUE SE SUSPECHE QUE HA COMETIDO O
DE INTIMIDARLA O COACCIONARLA POR CUALQUI-
ER RAZON QUE CONPORTE ALGUN TIPO DE DIS-
CRIMINACION INCURRIRA EN PRISION DE OCHO
A QUINCE AÑOS, MULTA DE OCHOCIENTOS (800) A
DOS MIL (2000) SALARIOS MINIMOS LEGALES [SIC]
VIGENTES, E INHABILITACION PARA EL EJERCICIO
DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS POR EL
MISMO TERMINO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD [C.P.
1º, 6º, 44, 137; CONS. POL. 1º, 12, 29 PARR. 5º, C.P.P.
1º, 6º, 10, 25; LEY 70 DE 1986; LEY 890 DE 2004 ART
14].

EN LA MISMA PENA INCURRIRA EL QUE COMETA
LA CONDUCTA CON FINES DISTINTOS A LOS DESCRITOS
EN EL INCISO ANTERIOR (...)

ART 1º C.P.P. DIGNIDAD HUMANA. LOS INTERVINIENTES
EN EL PROCESO PENAL SERAN TRATADOS CON EL
RESPECTO DEBIDO A LA DIGNIDAD HUMANA [CON RL



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

12, 13, 29; C.P. 12] FOL 15

- ART 6º C.P. LEGALIDAD. NADIE PODRA SER SUZGA-
DO SINO CONFORME A LAS LEYES PREEXISTENTES
AL ACTO QUE SE LE IMPUTA [ART 10 C.P.], ANTE EL
JUEZ O TRIBUNAL COMPETENTE Y CON LA OBSERVAN-
CIA DE LA PLENITUD DE LAS FORMAS PROPIAS DE
CADA SUJETO. LA PREEXISTENCIA DE LA NORMA
TAMBIEN SE APLICA PARA EL JUZGAMIENTO EN MATERIA
DE TIPOS PENALES EN BLANCO [CONS. POL. ART 29 PARR 1º, 2º; C.P.P. ART 6º, 19; LEY 153 DE 1887. ARTS 43, 44]

LA LEY PERMISSIVA O FAVORABLE, AUN CUANDO
SEA POSTERIOR SE APLICATA, SIN EXCEPCION, DE
PREFERENCIA A LA RESTRICTIVA O DESFAVORABLE.
ELLO TAMBIEN RIGE PARA LOS CONDENADOS
[CONS. POL. ART 29 PARR 3º; C.P.P. ART 6º PARR 2º; ART
38 NUM 7; C.P. Y C. ART 51 NUM 5º]

- ART 44 C.P. LA INHABILITACION PARA EL EJERCICIO
DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICOS. LA PENA DE
INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS
Y FUNCIONES PUBLICAS PRIVA AL PENADO DE



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

LA FACULTAD DE ELEGIR Y SER ELEGIDO, DEL
EJERCICIO DE CUALQUIER OTRO DERECHO POLITICO,
FUNCION PUBLICAS, DIGNIDADES Y HONORES QUE
CONFIEREN LAS ENTIDADES OFICIALES [C.R. ART 51,
52 PARR 3º; CONS. POL. ART 40, 122; C.R. ART 462
NUM 2; LEY 170 DE 1995, ART 52A]

ART 137. C.P. TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA. EL
QUE, CON OCASION Y EN DESARROLLO DE CONFLICTO ARMADO,
INFLIJA A UNA PERSONA DOLORES O SUFRIMIENTOS
GRAVES, FISICOS O PSICUICOS, CON EL FIN DE
OBTENER DE ELLA O DE UN TERCERO INFORMACION
O CONFESION, DE CASTIGARLA POR UN ACTO POR EL CUAL
COTETIDO, O QUE SE SUSPECHE QUE HA COTETIDO, O DE
INTIMIDARLA O COACCIONARLA POR CUALQUIER RAZON
QUE CONPORTE ALGUN TIPO DE DISCRIMINACION [ART
178 C.P.], INCURTIRA EN PRISION DE DIEZ (10) A
VEINTE (20) AÑOS, MULTA DE QUINIENTOS (500) A MIL
(1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGEN-
TES, E INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE DERE-
CHOS Y FUNCIONES PUBLICAS DE DIEZ (10) A VEIN-
TE (20) AÑOS [C.R. ART 43 NUM 1º, ART 44 Y 135;



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

PRG., CONST POL ART 12; LEY 70 DE 1986; LEY
890 DE 2004 ART 14]

- ART. 12. CONS. POL.

- ART. 12. CONS. POL. NADIE SERA SOMETIDO A DESA
PARACION FORZADA, A TUTELIA NI A TRATOS O
PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES

- ART. 29. CONS. POL. PUES 5º ES NULA, DE PLENO
DERECHO, LA PRUEBA OBTENIDA CON VIOLACION DEL
DEBIDO PROCESO.

- ART 1º C.R.R. DIGNIDAD HUMANA. EL DERECHO PENAL
TENDRA COMO FUNDAMENTO EL RESPECTO A LA DIGNI
DAD HUMANA. [CONS. POL. ART 1º; C.P. ART 1º; C.P. Y
C ART 5º]

- ART 10 C.P. TIPICIDAD LA LEY PENAL DEFINIRA DE
MANERA, EXPRESA Y CLARA LAS CARACTERISTICAS
BASICAS ESTRUCTURALES DEL TIPO PENAL [CON. POL
ART 29 PR 2º]

- ART 29 PR 2º CONS. POL. NADIE PODRA SER SUJ
GADO SINO CONFORME A LAS LEYES PREEXISTENTES
AL ACTO QUE SE LE IMPUTA, ANTE SUER O TRIBUNAL
COMPETENTE Y CON OBSERVANCIA DE LA PLURITUD



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

FOLIO 18

DE LAS FORMAS PROPIAS DE CADA SUICID. ...

ART 10 G.P.P. ACTUACION PROCESAL LA ACTUACION PROCESAL SE DESARROLLARA TENIENDO EN CUENTA EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS [...]

... ART 10 CP EN LOS TIPOS DE OMISION TAMBIEN EL DEBER TENDRA QUE ESTAR CONSAGRADO / DELIMITADO CLARAMENTE EN LA CONSTITUCION POLITICA O EN LA LEY [C.P. ARTS 25, 131, 152, 161, 325, 402, 424, 441]

[...] ART 10 G.P.P. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ELLA Y LA NECESIDAD DE LOGRAR LA EFICACIA DEL EJERCICIO DE LA JUSTICIA. EN ELLA LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES HANAN PREVALECE EL DERECHO SUBSTANCIAL [CONS. POL. ART 85]

ART. 23. G.P.P. (CLAUSULA DE EXCLUSION. TODA PRUEBA OBTENIDA CON VIOLACION DE LAS GARANTIAS FUNDAMENTALES SERA NULA DE PLENO DERECHO, POR LO QUE DEBERA EXCLUIRSE DE LA ACTUACION PROCESAL [CONS. POL. ART 29 PARR 2] [...]

ART 85 CONS. POL. SON DE APLICACION INMEDIATA



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

FOL 17

LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS
11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31,
33, 34, 37 Y 40.

— ART 29 CONS. POR PATR 6º ES NULA, DE PLENO DE-
RECHO, LA PRUEBA OBTENIDA CON VIOLACION DEL
DEBIDO PROCESO. SUPRA PATR 5º FOL 17.

[...] IGUALMENTE EL TRATAMIENTO RECIBIRAN LAS
PRUEBAS QUE SEAN CONSECUENCIA DE LAS PRUE-
BAS EXCLUIDAS, O LAS QUE SOLO PUEDAN SER EX-
PLICADAS EN RAZON DE SU EXISTENCIA.

— ART. 179 C.P. CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACION PUNITIVA
LAS PENAS PREVISTAS EN EL ARTICULO ANTERIOR
... 178 C.P. SE AUMENTARAN HASTA EN UNA TERCE-
RA PARTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1 CUANDO EL AGENTE SEA INTEGRANTE DEL GRU-
PO FAMILIAR DE LA VICTIMA.

2 CUANDO EL AGENTE SEA SERVIDOR PUBLICO
O UN PARTICULAR QUE ACTUE BASO LA DETERMI-
NACION O CON LA AQUIESCENCIA DE AQUEL
[ART 20, 30 C.P.]

3 CUANDO SE COMETA EN PERSONA DISCAPACI-



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

FOLIO 20

TADA, O ENTRENOR DE 18 AÑOS, O MAYOR DE SESENTA (60) O MUSEE ENBARAZADA [ART 13 PRUEBA G.P.]

4 CUANDO SE COMETA POR RAZON DE SUS CALIDADES, CONTRA LAS SIGUIENTES PERSONAS:
SERVIDORES PUBLICOS, PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES, DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, CANDIDATOS O ASPIRANTES A CARGOS DE ELECCION POPULAR, DISGENTES CIUCOS, COMUNITARIOS, ETNICOS, SINDICALES, POLITICOS O RELIGIOSOS, CONTRA QUIENES HAYAN SIDO TESTIGOS O VICTIMAS DE HECHOS PONIBLES O FALTAS DISCIPLINARIAS; O CONTRA CONYUGUE, O COMPANERO O COMPANERA PERMANENTE DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, O CONTRA SUS PARIENTES HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PARENTO CIVIL [CONS. POL. ART 20, 26, 37 A 40, 250 NUM 4º 247] NOTA ...

5 CUANDO SE COMETA UTILIZANDO BIENES DEL ESTADO.

6 CUANDO SE COMETA PARA REPARAR, FACIL-



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

05/11/21

FOLIO 21

TAR, OCULTAR O ASEGURAR EL PRODUCTO O LA
IMPUNIDAD DE OTRO DELITO; O PARA IMPEDIR QUE
LA PERSONA INTERVENGA EN ACTUACIONES JUDICIA-
LES O DISCIPLINARIAS.

HONORABLES MAGISTRADOS; CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA ALFONSO CASTAÑO. HONORABLES
MAGISTRADOS CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA. GERSON
ESTRADA CHAVERRA CASTILLO, PRESIDENTE C.S.J. DIEGO
EUGENIO COTIZADOR BELTRAN, PRESIDENTE SALA PENAL
C.S.J.

TODO LO ANTERIOR FALTANDO: CONCIERTO PARA
DELINQUIR; FRAUDE PROCESAL; PREVALICATO POR
ACCION; PREVALICATO POR OMISSION; EL FACTOR DE
CONEXIDAD; VENCIMIENTO TERRINO; HAN VULNERADO
COMO SIEMPRE HEMOS EXPRESADO TODO EL BLOQUE
CONSTITUCIONAL. ES DEBIDO A ESTO QUE HEMOS
SOLICITADO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDIC-
ATURA DE TUNJA BOYACA; EL IMPULSAR VIGILAN-
CIA ADMINISTRATIVA JUDICIAL DE LOS PROCESOS;
FRAUDE PROCESAL Y FALSA DENUNCIA EN PER-



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"
NIT: 901633792-1

SONA DETERMINADA. EL CONSEJO HA COMPULSADO
COPIAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Y LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA., DEL PRO-
CESO FRAUDE PROCESAL, Y ESPERAMOS QUE DE ESTE
FALSA DENUNCIA EN PERSONA DETERMINADA SEA
LO MISMO.

LA INVESTIGADORA NINI SOHANA BANTISTA DEL
CTI HA ANEXADO EL PROCESO Y O EXPEDIENTE
20158001; DONDE ENCONTRAMOS IRREGULARIDADES
MIL Y UNA (1001). LO MISMO ENCONTRAREMOS EN
EL PROCESO DEL 20158001 DE SUZGADO PEDORISCO
DE SANTA ROSA DE VITERBO, SUEZ CLARA INES
PARA CAJATAGO. ES POR ESTO QUE SOLICITA-
MOS:

1 VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, JUDICIAL DEL PROCE-
SO FALSA DENUNCIA EN PERSONA DETERMINADA
Nº RADICACION: 15238600012201800386 EN
CONTRA DE STON SAIZO Y CESAR AUGUSTO RARIREZ
VALENCIA.

2 QUE HAYA NULIDAD DE LOS PROCESOS: FRAUDE
DE PROCESAL 2019 00496; FALSA DENUNCIA EN



CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH
"IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA"

NIT: 901633792-1

55001

FOL 23

PERSONA DETERMINADA 201800386.

3 QUE APAREZCA ESCRITO DE STELLA CHALARCA RATIPEZ. QUE APAREZCA ENTREVISTAS DE: SOFIANA GARCIA CHALARCA; ALEXANDRA GARCIA CHALARCA; VALENTINA RATIPEZ CHALARCA; SILVANA RATIPEZ CHALARCA Y SAIZA RATIPEZ CHALARCA. ENTREVISTAS FICHAJAS: QUITAPIA; ARTIENIA; TULUA. Y

4 QUE HAYA NULIDAD DEL PROCESO: 20158001 EN CONTRA DE SHON SAIRO RATIPEZ VALENCIA. POTR MEDIO DE CELEBRACION DE LA CONSULTA DEL MISMO PROCESO

Shon Saïro Ratipez Valencia
CC 15909085 TD 10646 NUN 972319
CENTRO PENITENCIARIO DOÑA SUANA LA
DORADA - CALDAS

P/ Cesar Augusto Ratipez Valencia
CC 10267049



**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”**

NIT: 901633792-1

COPIA CON MENSAJE DE URGENCIA Y PARA SUS ACTUACIONES FUNCIONALES y CONSTITUCIONALES:

- **DENUNCIA PENAL ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**
- **QUEJA DISCIPLINARIA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA**
- **SOLICITUD DE VIGILANCIA ESPECIAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DDHH Y DEL DIH A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.**

Con copia:

- **SEÑORES; H. MAGISTRADOS:**
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
- H. Magistrado Dr. **DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**
PRESIDENTE Sala de Casación Penal
- **SEÑORES; H. MAGISTRADOS:**
COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
- Dr. **ALFONSO CAJIAO CABRERA,**
PRESIDENTE
- **SEÑORES; FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**
- Dra. **LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN,**
FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN
- **SEÑORES; PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO PUBLICO**
- Dra. **MARGARITA CABELLO BLANCO;**
PROCURADURA GENERAL
- Dra. **MARIA YAZMIN CRUZ MAHECHA**
Procuradora 379 Judicial Penal I
- Señores: DEFENSORIA DEL PUEBLO;
Dra. IRIS MARÍN ORTIZ; Defensora del Pueblo

Correo Electrónico: asuntosdefensora@defensoria.gov.co

E.S.D.

Atentamente,

JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA

C.C. 15.909.085 de Manizales

Cel. 317- 6396479

e-mail: jjramirezvalenciasoyinocente@gamil.com

CESAR AUGUSTO RAMIREZ VALENCIA

C.C. 10.267.099 de Manizales

**REPRESENTANTE LEGAL -DIRECTOR EJECUTIVO “CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS
EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – DDHH Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA” NIT: 901633792-1**





**CORPORACIÓN PARA GESTIONAR COMO COMISIONADOS EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS - DDHH
Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
“IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA”**

NIT: 901633792-1



**ESTUDIANTE DEL DIPLOMADO DDHH
E INTEGRANTE DE LA
CORPORACIÓN LIDERES y DDHH VISIBLES
“COLOMBIA VISIBLE”
NIT: 901. 457.031-9**

“POTENCIALIZANDO DDHH Y LIDERES DEFENSORES DE DDHH Y EL DIH”



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 15 238 61 03134 2015 80001 01
Casación n.º 59935
JHON JAIRO RAMÍREZ VALENCIA

Casación n.º 59935

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, por medio del cual se allega solicitud de «*vigilancia judicial administrativa*» efectuada por el sentenciado JHON JAIRO RAMÍREZ VALENCIA, al hallarse en estos momentos el expediente de la referencia bajo el conocimiento del Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja¹, de la petición dese traslado por competencia a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja (artículo 1º del Acuerdo n.º PSAA11-8716 de 2011).

Infórmese al peticionario lo aquí dispuesto.

Comuníquese y cúmplase,


GERARDO BARBOSA CASTILLO
Magistrado

¹https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/tunjajepms/adju.asp?cp4=15238610313420158000100&fecha_r=12/12/2024_9:09:41%20AM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 121A78D69FC83B91E9717E45851039C2C5DBE407FA3C6BFD17A53D9CDEC6F5B2

Documento generado en 2024-12-12

Sala Casación Penal@ 2024